

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SURGEN DE LAS PERSONAS  
DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA POR OCULTAR SU DIAGNOSTICO A SU  
PAREJA Y SOCIEDAD, PROVOCANDO INCREMENTO DE CASOS POSITIVO**

**DULCE AMPARO MORALES VÁSQUEZ**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SURGEN DE LAS PERSONAS  
DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA POR OCULTAR SU DIAGNOSTICO A SU  
PAREJA Y SOCIEDAD, PROVOCANDO INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**DULCE AMPARO MORALES VÁSQUEZ**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	M. Sc.	Henry Manuel Arriga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento García
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Carlos Enrique López Chávez
Secretario:	Lic.	Guillermo David Villatoro Illescas
Vocal:	Lic.	Candi Claudy Vaneza Gramajo Izeppi

**Segunda Fase:**

Presidente:	Lic.	Jorge Eduardo Aviles Salazar
Secretario:	Lic.	Elios Uriel Samayoa López
Vocal:	Lic.	Marvín Omar Castillo García

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



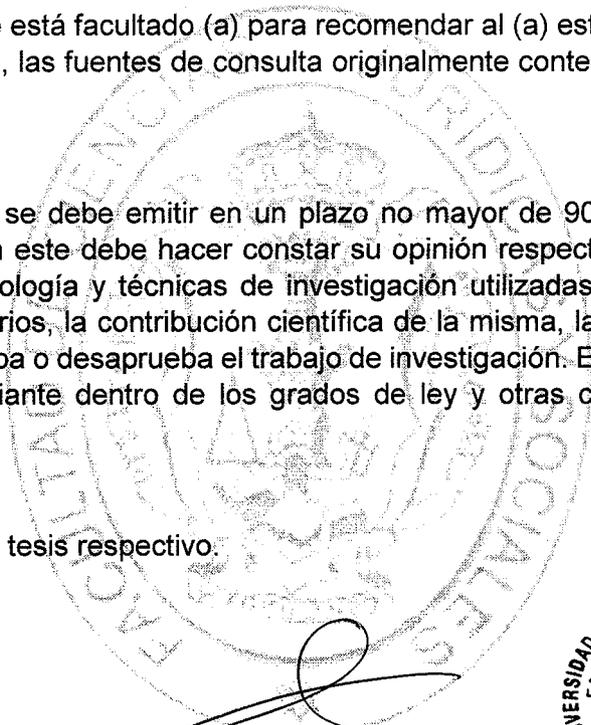
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 17 de abril de 2023**

Atentamente pase al (a) Profesional, **JEIMY KARINA FUENTES GÓMEZ**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **DULCE AMPARO MORALES VÁSQUEZ**, con carné 201211816, intitulado: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SURGEN DE LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA POR OCULTAR SU DIAGNÓSTICO A SU PAREJA Y SOCIEDAD, PROVOCANDO INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



*[Handwritten signature of Carlos Ebertito Herrera Recinos]*



**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**  
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

*[Handwritten signature of Jeimy Karina Fuentes Gómez]*

Licda. Jeimy Karina Fuentes Gómez  
 ABOGADA Y NOTARIA

Fecha de recepción 10 / 05 / 2023. (f)

Asesor(a)  
 (Firma y sello)





Licda. JEIMY KARINA FUENTES GÓMEZ  
Abogada y Notaria  
Colegiada Activa: 13109  
7 avenida "A", 14-23, El Frutal 1, Zona 5, Villa Nueva, Guatemala  
Teléfono: 5459-4363



Guatemala, 07 de junio de 2023.

Doctor.  
Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente.



Respetable Dr. Herrera Recinos.

De conformidad con el nombramiento emitido con fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, en el cual se me nombra para realizar las modificaciones de forma y de fondo en el trabajo de investigación como Asesora de Tesis de la Bachiller **DULCE AMPARO MORALES VÁSQUEZ**, y estableciendo que con la estudiante no existe relación de parentesco o enemistad, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente.

#### EXPONGO:

1. He procedido a revisar metódica y técnicamente a la estudiante en el desarrollo de su tesis titulada: **CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SURGEN DE LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA POR OCULTAR SU DIAGNÓSTICO A SU PAREJA Y SOCIEDAD, PROVOCANDO INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS.**
  - a. Contenido científico y técnico de la tesis: La sustentante abarcó tópicos de importancia en materia de actividad minera enfocado desde un punto de vista jurídico, por la necesidad de un análisis crítico.
  - b. La metodología y técnicas de la investigación: Para el efecto se tiene como base el método analítico: con el objeto de analizar la legislación; el método sintético: para la unificación de la información del trabajo final; el método deductivo: Con el que se obtuvieron los datos que comprobaron la hipótesis; y el inductivo: para conformar el marco teórico que sustenta el informe de tesis. La técnica de investigación fue la bibliográfica, al consultarse diferentes autores nacionales y la legislación.



**Licda. JEIMY KARINA FUENTES GÓMEZ**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada Activa: 13109**  
7 avenida "A", 14-23, El Frutal 1, Zona 5, Villa Nueva, Guatemala  
Teléfono: 5459-4363



- c. La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, desarrollando temas que se relacionan entre sí.
- d. La hipótesis formulada fue comprobada y los objetivos alcanzados. La conclusión discursiva se comparte con la investigadora y se encuentra debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
2. Atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que **APRUEBO**, ampliamente la investigación realizada, por lo que emito dictamen favorable, ya que considero el tema un importante aporte.

Licda. Jeimy Karina Fuentes Gómez  
ABOGADA Y NOTARIA

**Licda. JEIMY KARINA FUENTES GÓMEZ**  
**Abogada y Notaria**  
**Colegiada Activa: 13109**



Guatemala 07 de julio de 2023

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



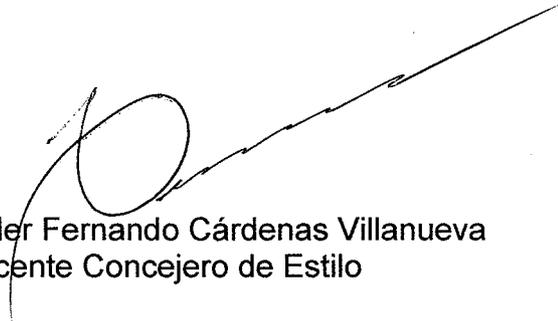
Dr. Herrera Recinos:

Le doy a conocer que llevé a cabo las respectivas revisiones de manera virtual a la tesis de la estudiante **DULCE AMPARO MORALES VÁSQUEZ**, con carné número 201211816, que se denomina **“CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SURGEN DE LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA POR OCULTAR SU DIAGNÓSTICO A SU PAREJA Y SOCIEDAD, PROVOCANDO INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS”**.

La tesis cumple con lo establecido en el instructivo correspondiente de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y en ese sentido le indico que las modificaciones sugeridas fueron llevadas a cabo, por lo cual procede Emitir **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

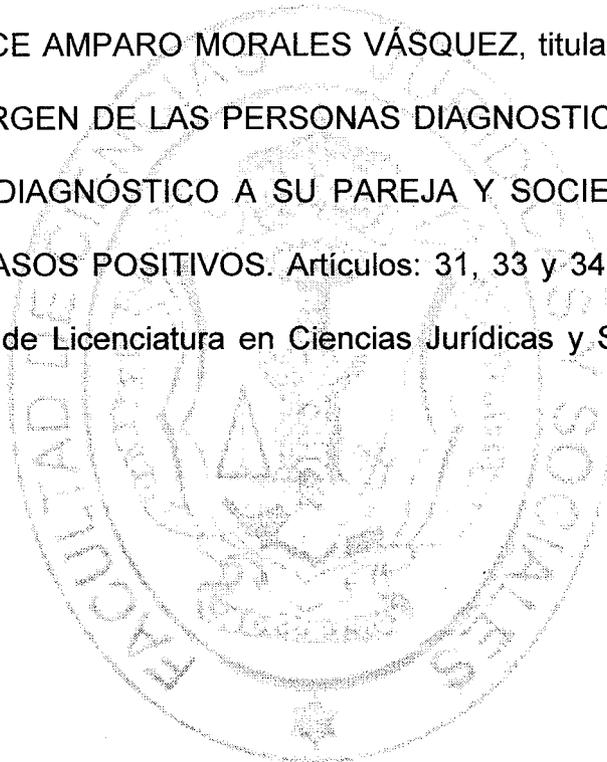
  
Lic. Alexander Fernando Cárdenas Villanueva  
Docente Concejero de Estilo





Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, siete de agosto de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante DULCE AMPARO MORALES VÁSQUEZ, titulado CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE SURGEN DE LAS PERSONAS DIAGNOSTICADAS CON VIH/SIDA POR OCULTAR SU DIAGNÓSTICO A SU PAREJA Y SOCIEDAD, PROVOCANDO INCREMENTO DE CASOS POSITIVOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO



DECANO  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA  
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 GUATEMALA, C. A.





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por ser fuente de agua viva en mi vida, a quien le agradezco todas sus bendiciones y por permitirme alcanzar una meta más en mi vida profesional.

### **A MIS PADRES:**

Otto Hernán Morales Mansilla (Q.E.D.) y Amparo Floridalma Vásquez Gómez de Morales; Papi, gracias por motivarme a continuar con mis estudios, definitivamente nada de esto sería posible. Mami que sería de mí sin usted, no hay palabras para agradecer todo su amor, su apoyo, su compañía y sus palabras.

### **A MIS HERMANOS:**

José, Hernan y Alex; por confiar en mí, por brindarme su apoyo incondicional, porque siempre me motivaron a seguir adelante y nunca darme por vencida.

### **A MI HIJO:**

Cristian Estuardo Morales Vásquez, mi amor sincero, lo más importante en mi vida.



**A MIS SOBRINOS:**

Espero ser ese ejemplo en sus vidas,

**A MI NOVIO:**

Cristian Rolando González (Q.E.D) por todo su amor, dedicación, paciencia y sobre todo porque siempre confió en mí y me motivo a nunca rendirme.

**A MI FAMILIA:**

Gracias por confiar en mí.

**A:**

Licda. Jeimy Karina Fuentes Gómez, por confiar en mí.

**A MIS AMIGOS:**

Gaby, Rolando, Arnoldo, Berny, Manuel, Kayla y demás amigos que en cada año de la carrera se fueron sumando.

**A:**

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por haberme forjado para ser una profesional del derecho.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala por darme la oportunidad de ser profesional.



## PRESENTACIÓN

La presente investigación se realiza de manera cualitativa ya que comprende fenómenos a través de recolección de datos, por medio de libros, revistas, etc. Estudiando las particularidades y experiencias individuales, reúne datos mediante sistemas numéricos usados para entender los motivos, opiniones y motivaciones subyacentes, proporciona información sobre el problema y ayuda a desarrollar ideas o hipótesis para investigaciones cuantitativas.

Dicha investigación pertenece a la rama del Derecho Penal, la que se llevará a cabo del año 2019 al 2020, en el Municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, determinando como objetivo principal el derecho a la salud, al cual debe tener acceso todo ser humano, y que debería estar garantizado por el estado como objeto fundamental en función de su deber de proporcionar el bienestar a los ciudadanos que forman parte de la sociedad.

El aporte académico que busco poder proporcionar a través de la presente investigación, es determinar si es posible o no, disminuir el aumento de personas infectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana a través de la creación de una normativa jurídica, como se ha implementado en otros países, lo que ha permitido ver un bajo número de personas infectadas y a la vez detener la propagación del VIH/sida.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada hace referencia a dar una solución y detener la cadena de personas infectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana que afecta a la sociedad y poner en riesgo a otras personas, todo esto con el fin de proteger el derecho a la salud de la sociedad en general, mediante una reforma al Acuerdo Gubernativo número 317-2002 Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA.

La hipótesis planteada en la investigación fue de tipo descriptiva, en la misma se hizo referencia a que es necesario reformar el Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA del Congreso de la República de Guatemala, con la creación de un proceso para proteger la salud por ser un derecho fundamental de los ciudadanos de la República de Guatemala.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada se pudo comprobar, pues se consideró necesaria una reforma al Acuerdo Gubernativo número 317-2002 Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA, específicamente en el proceso notificación asistida a parejas, por la vulneración al derecho de la Salud.

En la presente investigación se utilizaron los métodos, analítico, por medio de este se analizaron las causas jurídicas relacionadas al aumento de personas infectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana; deductivo, este permitió verificar que el aumento de personas infectadas es por causa de transmisión sexual; el jurídico, debido a la inexistencia de normas sanitarias necesarias para frenar la conducta en la población que esta propiciando el aumento indiscriminado de la enfermedad por el simple hecho de no concientizar el delito en el que están incurriendo.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Derecho constitucional.....	1
1.1. Antecedentes.....	1
1.2. Definición .....	2
1.3. Principios .....	5
1.4. Jerarquía constitucional .....	8
1.5. Derechos humanos.....	10
1.5.1. Antecedentes .....	10
1.5.2. Definición .....	14
1.5.3. Clasificación.....	15
1.6. Los derechos humanos y el Virus de la Inmunodeficiencia Humana o Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Guatemala .....	19
1.7. Derecho penal.....	21
1.7.1. Antecedentes .....	21
1.7.2. Concepto.....	26
1.7.3. Principios .....	26
1.7.4. Delitos y faltas.....	30
1.7.5. Penas.....	30
1.7.6. Sanciones .....	31
1.7.7. Delito de contagio de infecciones de transmisión sexual .....	31

### CAPÍTULO II

2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	35
2.1. Antecedentes .....	35

2.2. Definición .....	41
2.3. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual, Virus de la Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida .....	42
2.3.1 Definición .....	45
2.3.2. Funciones .....	46

### CAPÍTULO III

3. Enfermedades infectocontagiosas, Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.....	49
3.1. Definición .....	52
3.2. Clases .....	53
3.3. Infecciones de transmisión sexual.....	53
3.4. Transmisión y efectos en la salud.....	55
3.5. Virus de Inmunodeficiencia Humana.....	56
3.5.1. Definición .....	57
3.5.2. Formas de transmisión.....	57
3.5.3. tratamiento.....	58
3.6. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.....	59

### CAPÍTULO IV

4. Consecuencias jurídicas que surgen de las personas diagnosticadas con VIH/SIDA por ocultar el diagnóstico a su pareja y sociedad provocando incrementos de casos positivos .....	63
4.1. Definición .....	66

4.2. Consecuencias jurídicas que provoca a las personas infectadas al ocultar el diagnóstico .....	68
4.3. Análisis del derecho Comparado de las legislaciones de los países de Costa Rica y Colombia.....	73
4.3.1. Costa Rica .....	74
4.3.2. Colombia.....	76
4.4. Procedimiento para que las personas infectadas brinden los datos para contactar a la pareja y a la familia; y les informe el diagnóstico de la persona infectada así cómo hacer de su conocimiento que al ocultar el diagnóstico incurre en el delito de contagio de infecciones de transmisión sexual.....	77
4.5. Análisis del Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 317-2002, del Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el SIDA .....	81
4.6. Análisis de consecuencias jurídicas que surgen de las personas diagnosticadas con VIH/SIDA, por ocultar su diagnóstico a su pareja y a la sociedad, provocando el incremento de casos positivos de personas diagnosticadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana .....	82
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>87</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>89</b>



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se refiere a las Consecuencias jurídicas que surgen de las personas diagnosticadas con VIH/Sida por ocultar su diagnóstico a su pareja y sociedad, provocando incremento de casos positivos, que surge derivado al aumento de casos de personas infectadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

El principal objetivo de esta investigación, es determinar si es viable la creación de una reformar el Acuerdo Gubernativo número 317-2002 Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA o bien la creación de una normativa jurídica que contribuya a reducir la propagación de la enfermedad a los ciudadanos en nuestro país y garantizar salud debido a que es un Derecho fundamental de los ciudadanos.

La investigación se compone de cuatro capítulos: el capítulo I, hace referencia al derecho constitucional; en el capítulo II por su parte, se menciona al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y al Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual; en el capítulo III se desarrolla el tema de Enfermedades infectocontagiosas; en el capítulo IV, se analizan las consecuencias jurídicas que surgen de las personas diagnosticadas con VIH/Sida por ocultar el diagnóstico a su pareja y sociedad provocando incrementos de casos positivos.

En la investigación, se utilizaron el método analítico: por medio de este se analizaron las



causas jurídicas relacionadas al aumento de casos de personas diagnosticadas con Virus de Inmunodeficiencia Humana, el método deductivo, este permitió verificar que el aumento de personas infectadas es por causa de transmisión sexual, el método jurídico: debido a la inexistencia de normas sanitarias necesarias para frenar la conducta en la población que está propiciando el aumento indiscriminado de la enfermedad, por el simple hecho de no concientizar el delito en el que están incurriendo.

Las técnicas empleadas fueron: técnica bibliográfica: Se pudo obtener libros relativos al tema objeto de investigación; técnica documental: por medio de esta se recopilaron datos cualitativos que se encuentran en diversos libros, tesis, leyes que permitieron realizar la interpretación y análisis jurídico para la comprobación de la hipótesis planteada.

Para analizar esta problemática es necesario mencionar sus causas, una de ellas es que la persona diagnosticada con el Virus de Inmunodeficiencia Humana oculte su diagnóstico a la pareja.



## CAPÍTULO I

### 1. Derecho constitucional

Es necesario analizar al derecho constitucional y como este se desarrolla dentro del ámbito de la doctrina así como de la legislación nacional e internacional así como su impacto en Guatemala.

#### 1.1. Antecedentes

El constitucionalismo surge en Inglaterra a finales del siglo XVII, conocido como el movimiento constitucionalista nació como el reflejo de las necesidades e intereses de la burguesía con el fin de ser un movimiento reaccionario en contra de regímenes absolutistas he imperantes, el cual buscaba consolidarse como la clase social superior extendiéndose a Francia y posteriormente a otros países de Europa en el siglo XVIII, cuyo pensamiento ideológico estaba basado en la creación de una sociedad posesiva del mercado, en la búsqueda de la existencia de un orden económico natural en donde la intervención del Estado fuera limitada, con la división de ciudadanos en categorías y cuya representación política estuviera basada en la riqueza.

Posteriormente, nace un concepto real de libertad, igualdad, justicia social, que buscaba la clasificación de los trabajos y los trabajadores; con una función social de la propiedad de parte del Estado, como respuesta a la gran cantidad de deficiencias que habían

surgido hasta ese momento como producto de la concentración de riquezas, de lo que emerge el socialismo como ideología defendía la mejor distribución de riquezas y la eliminación de las clases sociales, que inspiró a muchas constituciones en el momento de plasmar los derechos sociales, en los que prevalece el interés social sobre lo particular a través de la protección del derecho al trabajo y la garantía de la seguridad social.

Es así, como en Guatemala en 1808, surge la Constitución de Bayona y en 1812, la Constitución de Cádiz, posteriormente se evidencia en la historia de nuestro país, dos constituciones de tipo Federal en 1824 y 1921: y seis Constituciones de tipo estatal; las de 1825, 1879, 1945, 1956, 1965 y la del año 1985, que posteriormente fue Reformada según acuerdo legislativo N° 18-93, del Congreso de la República de Guatemala y que fue debidamente aprobada por la ciudadanía.

## **1.2. Definición**

A los fines del desarrollo de la presente investigación, resulta importante recordar el concepto de Derecho, el cual es quizás una de las ciencias en las que mayor dificultad han tenido sus estudiosos para conceptualizar o definir, produciendo una lógica consecuencia de ello, que aquellos que han ideado algún concepto hayan sido discrepantes entre sí. Esto a su vez, ha sido consecuencia de diversas corrientes que han seguido sus autores, que dieron origen a variadas posturas doctrinarias.

De lo anterior, se puede destacar que el derecho es una ciencia muy desarrollada,

principalmente porque las ramas que derivan de el, descubren cada comportamiento social, y tomando en cuenta el hecho de que la sociedad se mantiene en constantes cambios; y sus actos influyen en el, debe también ir prosperando y renovando su ordenamiento a los fines de lograr una mejor coexistencia entre los particulares; y entre estos y el Estado.

El significado de la palabra derecho de la siguiente manera: “En consideración, con el significado etimológico de la palabra, derecho esta se refiere a *directum*, dirigido, con lo que se indica sujeción a una regla, imagen que aparece constantemente en todas las lenguas europeas derivadas del latín: *droit, right, diritto*”.<sup>1</sup>

La complejidad que reviste el significado de esta palabra, resulta aplicable en todos los ámbitos de la vida con la particularidad de constituir lo más fundamental de este mundo jurídico, por el fin que persigue; el cual está orientado hacia el proceder con orden y detalle.

En tal sentido, surge como respuesta a una realidad social revestida principalmente de todos los aspectos políticos comprimidos en una norma, con el distintivo de imponer un tipo de conducta que pudiera resultar la ideal para la sociedad y que al ser plasmada en la Constitución resulte en la organización del Estado, convirtiendo en tal, con la normalización de la política.

De lo anterior, se desprende que, al hablar de Derecho Constitucional, no se trata de un

---

<sup>1</sup> Antinori, Néstor. **Conceptos Básicos del Derecho**. Pág. 39.



objetivo fácil al entendimiento, pues su origen evoca un conjunto de fenómenos reunidos en un término destinado a señalar una realidad y una necesidad, la organización de un Estado debidamente regulado en donde coexistan en armonía el poder y la libertad.

“De allí que el derecho Constitucional es una rama del Derecho a través, de la cual se estudia el conjunto de normas y principios jurídicos que tiene por objeto la organización del estado y sus poderes, la declaración de los derechos, los derechos individuales y colectivos; y las instituciones que lo garantizan.”<sup>2</sup>

Lo que quiere decir, que su fin es consecuencia de lo que sucede en el mundo del derecho, siendo parte de él; por lo que está plenamente obligado a acatar las disposiciones que de él surjan ubicando el fenómeno político en el mundo social para que ambos fenómenos se manifiesten en las acciones humanas; emanando de lo social las relaciones humanas y de lo político la conducta de los actos humanos.

El Derecho Constitucional en Guatemala, está representado por una Constitución Política, instrumento jurídico que protege la vida, la seguridad, la igualdad, el desarrollo integral de la persona con un enfoque social, orientado a transformar la vida humana con la convicción de erradicar la explotación del hombre por el hombre, protegiendo al débil jurídico con el objetivo de brindar una vida digna a los ciudadanos de este país”.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Medrano Toj, Enrique. **La inconstitucionalidad de la literal “e” del Artículo 156 del Decreto 76-97 del Congreso de la República al violar el derecho de elegir y ser electo.** Pág. 15.

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 33.

Este es el fiel ejemplo, de que disponer de una Constitución netamente política es destinar al fracaso a la organización del Estado; debido a que la sociedad está compuesta por seres humanos con ideas amplias, cuyo bienestar depende de los derechos sociales que le sean garantizados, además, de la evolución de la vida política.

### 1.3. Principios

En nuestro país, existe un cuerpo normativo en los cuales se consagran Garantías de carácter individual y procesal, cada uno con su específica importancia ya que trata de aspectos humanos, encontrando derechos que influyen en todos los ámbitos por ser amplias y protectores; ya que su principal fuente viene dada de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es decir, se consagran valores, principios y facultades que están reconocidos por el orden jurídico nacional e internacional.

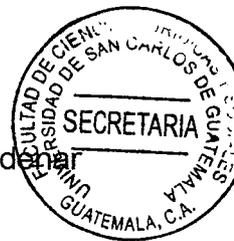
En tal sentido, el Derecho Constitucional se encuentra determinado por una serie de principios que lo orientan y permiten su correcta interpretación, resultando evidente que las normas provenientes del mismo, son de carácter general estando contemplados en el sistema constitucional los siguientes principios:

- a. **Principio de control:** El principio de control es el encargado de garantizar la efectividad de los demás principios dentro de los actos gubernamentales, ya que de lo



contrario se convertiría en una constitución de carácter nominal. En tal sentido dicho principio se encarga de dotar al orden jurídico constitucional de los mecanismos y procedimientos para someter los actos del Gobierno y la legislación misma; al poder superior de la constitución. Así mismo la legislación de nuestro país establece dos controles, el político y el judicial, para poder hacer valer y respetar las normas constitucionales.

- b. **Principio de limitación:** Es aquel en que el Estado reconoce un conjunto de derechos denominados, derechos humanos que se deben ejercer para proteger a los habitantes dentro del mismo contexto social, es decir que ninguno de estos es absoluto y necesitan ser limitados, regulado con el fin de que sean accesibles, en igualdad de condiciones a su ejercicio. En Guatemala, se organiza para proteger a la persona y a la familia; y su objetivo primordial es la realización del bien común.
  
- c. **Principio de Razonabilidad:** Este principio establece la forma de restringir al Estado el principio de limitación, es decir, restringir el ejercicio desmedido de los derechos, de una manera razonable por medio de las leyes.
  
- d. **Principio de funcionalidad:** A través de este se fijan las condiciones de funcionamiento de la estructura del poder en el Estado, para ello se establecen la división de los poderes del Gobierno, en todos los niveles; desde el Central hasta el territorial, a los fines evitar la concentración en uno solo, sin menoscabo de la



cooperación que pueda existir entre ellos a nivel funcional, que pudiera desencadenar un bloqueo en las decisiones del Gobierno.

- e. **Principio de Estabilidad:** Con este principio se persigue la protección y la estabilidad en el tiempo. En tal sentido, la Constitución Política de la República de Guatemala, contiene características en cuanto a las posibilidades de reformarla, diferenciando las constituciones rígidas de las flexibles.
  
- f. **Principio de Supremacía Constitucional:** “En cuanto a este principio consiste en la relación de supra y subordinación en que se hallan las normas dentro del ordenamiento jurídico, de forma tal que se logre asegurar la primacía de la Ley fundamental del Estado.”<sup>4</sup>

En Guatemala, se es parte de un sistema constitucional, a través de una Constitución Política, que le otorga al Estado obligación de velar porque se cumplan cada una de sus disposiciones contenidas, que en la vida normal resulta difícil, por cuanto se presentan casos en donde se emanan leyes cuyas disposiciones van en contravención a la norma constitucional representando una aberración jurídica en un Estado que es considerado un Estado Constitucional.

---

<sup>4</sup> Betzibal Tucubal, Hilda. **Incumplimiento del Artículo 237 de la Constitución de la República de Guatemala al no tomar en cuenta a las instituciones autónomas, descentralizadas, municipales y las empresas productivas al establecer el presupuesto nacional.** Pág. 69.

#### 1.4. Jerarquía constitucional

“En la Constitución Política de la República de Guatemala, se consagra en el Artículo 175, lo referente a la Jerarquía Constitucional, en donde dispone que ninguna ley podrá ir en contrario de lo consagrado en la Constitución, y como consecuencia las leyes que incurran en la violación de tal precepto o vicien de alguna manera lo allí consagrado, serán consideradas nulas de todo derecho”.<sup>5</sup>

En nuestro país, se encuentra la supremacía y la super legalidad constitucional plenamente consagrada, lo que ocupa que la cúspide del ordenamiento jurídico esta en la Constitución, y como tal todos sus preceptos debes ser vinculantes tanto para los gobernantes como para los gobernados, en búsqueda de la consolidación de la organización del Estado de derecho y la sociedad a la que se debe el mismo.

“Como consecuencia, todas la leyes y normas que rigen a Guatemala, se encuentran supra ordenadas o contrario sensu sobradas en un estado de menor jerarquía en relación con otras normas, o se encuentran en ambos casos, puesto que el ordenamiento jurídico no está compuesto por una cantidad ilimitada de normas, teniendo limites superiores e inferiores, siendo los superiores los que se denominan normas fundamentales; y los inferiores los integrados por los actos finales de ejecución que no son susceptibles de producir subsiguientes efectos.”<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Ibid. Pág. 70.

<sup>6</sup> Ibid. Pág. 71.



Es así, como se observa que dentro de la estructura jurídica se suscitan niveles jerárquicos que van desde las normas de mayor jerarquía, caracterizadas por su mayor generalidad; hasta los actos de aplicación o ejecución, que son diferenciados por su menor generalidad. De allí, que la jerarquía de las normas sea:

- a. **Constitución y normas constitucionales:** Caracterizadas por ser de aplicación general, cuya creación es responsabilidad de la Asamblea Nacional Constituyente, que es el órgano de tipo extraordinario y temporal.
  
- b. **Normas Ordinarias:** Son también de aplicación general, y responsabilidad de ser creadas por el Congreso de la República, órgano permanente y órgano ordinario.
  
- c. **Normas Reglamentarias:** Estas normas tienen como principal fin, el de crear las herramientas para la aplicación de las leyes ordinarias, siendo responsables de su creación el poder legislativo, el ejecutivo y el judicial.
  
- d. **Normas individualizadas:** “Su aplicación es de carácter particular, concretamente destinadas a una o más personas que deben estar plenamente identificados, a quienes van dirigidas las obligaciones y derechos dispuestos en la misma.”<sup>7</sup>

Cabe resaltar, que todos los preceptos tanto constitucionales, como los ordinarios y reglamentarios, se caracterizan por ser de carácter general, mientras que las

---

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 73.

individualizadas van destinadas a la regulación de situaciones específicas que afectan a un individuo o a un grupo determinado de individuos claramente diferenciados y especificados. No obstante, resulta referencial y por lógica se considera que las normas reglamentarias deben condicionarse a las ordinarias, mientras las individualizadas por las normas de carácter general, resulta ocasional que una norma individualizada pueda ser condicionada por otra del mismo tipo.

## **1.5. Derechos humanos**

Se debe de establecer que son los derechos humanos y como estos se desarrollan en el contexto de la legislación de Guatemala, así como su impacto y sus efectos jurídicos.

### **1.5.1. Antecedentes**

Los antecedentes históricos de la noción de derechos humanos señalan que su formulación aunque no de la manera como se conocen en la actualidad, datan desde el derecho romano, pues como se recordará esta civilización empleaba nociones como la del “*ius* para denotar la posición jurídica del titular de ciertas servidumbres prediales creadas por acuerdos privados y trazaban una distinción entre acciones *in rem*, *in personam* y *dominium* que básicamente hacían referencia a la posición jurídica sustantiva del titular de una acción.”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Ibid. Pág. 74.



En el Siglo XII, nace la teoría moderna de los derechos pasivos o pretensiones, a través de los cuales se poseía el derecho de hacer algo contra alguien cuando se vulneraban los derechos de usufructo, dominio y derecho de la cosa.

Posteriormente en 1215, cuando el Rey Juan de Inglaterra firma la denominada Carta Magna, documento que dicta en su artículo LXIII lo siguiente: “Por tanto, queremos y ordenamos firmemente, que la Iglesia de Inglaterra sea libre, y que todos los hombres en nuestro reino tengan y posean todas las antedichas libertades, derechos y concesiones, verdadera y pacíficamente, y libre y quietamente, plena y totalmente, para sí mismos y sus herederos, de los y nuestros herederos en todas las cosas y lugares, como queda dicha. Se presta también juramento, por parte nuestra y por parte de los barones, que todas las cosas antedichas serán fiel y sinceramente observadas en buena fe y sin mala intención”.

En ese sentido, dicha Carta Magna, asienta constitutivamente las bases sobre las que posteriormente se fundamentaron los Derechos Humanos en el mundo. Entre los derechos reconocidos están: la protección social, derechos económicos, derecho de defensa penal, libertades individuales, presunción de inocencia, derecho a justicia pronta y cumplida, libre locomoción y, derecho de propiedad, entre otros.

En resumen, la Carta Magna, que se compone de 63 artículos, dicta una especie de contrato entre el Rey y sus súbditos, el que, deberá ser observado por los habitantes de la Inglaterra de ese año y en adelante, para una convivencia pacífica y libre.



Muchos siglos después, en el año de 1789 y, posterior al asalto a la Bastilla y la abolición de la Monarquía absoluta del Rey de Francia de ese entonces, se establece la primera República de Francia. Inmediatamente se conforma la Asamblea Nacional Constituyente, que adopta, como una de sus primeras medidas, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, base sobre la que posteriormente se elaboraría la Constitución Política de la República de Francia.

En su considerando, la Declaración dice: “Los Representantes del Pueblo Francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, para que esta declaración, constantemente presente para todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; para que los actos del poder legislativo y del poder ejecutivo, al poder cotejarse en todo momento con la finalidad de cualquier institución política, sean más respetados y para que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas desde ahora en principios simples e indiscutibles, redunden siempre en beneficio del mantenimiento de la Constitución y de la felicidad de todos”. Entre los principales derechos que la contienen están: libertad e igualdad, derecho a la propiedad, seguridad y resistencia a la opresión, la soberanía reside en la nación, nadie puede ser obligado a hacer lo que no está contenido en ley, derecho a elegir y ser electo a cargo público, presunción de inocencia, libertad de culto, libre emisión del pensamiento, rendición de cuentas y, propiedad privada en función social.



El antecedente más cercano que se tiene en materia de Derechos Humanos, resulta de la creación de las Naciones Unidas en abril de 1945; y de su Acta Constitutiva, la cual entró en vigencia el 24 de octubre de 1945. En dicha acta, se prevé la creación de distintas comisiones, entre ellas la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Esta comisión, bajo la presidencia de Eleanor Roosevelt (viuda del ex presidente estadounidense Franklin Roosevelt), delegada de Estados Unidos ante las Naciones Unidas, elabora y adopta, el 10 de diciembre de 1948 (Resolución 217 A), los 30 artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Entre los principales derechos constituidos en dicha declaración están: derecho a la vida, libertad y seguridad; prohibición de esclavitud y servidumbre; prohibición de la tortura; igualdad ante la ley y reconocimiento de personalidad jurídica, prohibición de detención arbitraria; derecho a juicio justo; presunción de inocencia; libre locomoción; derecho de asilo; derecho a nacionalidad; derecho a la propiedad individual y colectiva; libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de opinión y expresión; libertad de reunión y asociación; derecho a la seguridad social y al trabajo; derecho a la educación; entre otros.

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas fue creada en 1946. Durante 50 años fue la nave emblema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU-) en la materia, hasta su reemplazo en el año 2006, por el Consejo de Derechos Humanos (CDH). La Comisión es el órgano encargado de redactar la mayoría de los instrumentos de Naciones Unidas en materia de derechos humanos.



### 1.5.2. Definición

En cuanto a la definición de Derechos Humanos, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, redactada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los derechos humanos son un conjunto de libertades y facultades inherentes a todo ser humano, sin distinción de ninguna especie. Estos derechos, se poseen por el mero hecho de ser humano según consta en dicha declaración.

Otra definición acorde a esta investigación es que los derechos humanos son un “conjunto de facultades y garantías que cualquier persona debe tener para que sea protegida su integridad física y su dignidad moral. Según el Manual para Parlamentarios No. 26 de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, desde un punto de vista jurídico, los derechos humanos pueden definirse como la suma de derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estados soberanos y consagrados en su legislación nacional y en las normas internacionales de derechos humanos.”<sup>9</sup> En resumen, se puede considerar que los derechos humanos son garantías perceptibles para toda persona, sin distinción ni mérito alguno establecido y que le acompañan en toda su existencia; pues pertenecen a todos los aspectos de esta última, por ende, son múltiples.

---

<sup>9</sup> <https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf> (Consultado: 19 junio 2022).

### 1.5.3. Clasificación

Los derechos humanos desde su nacimiento a la actualidad, han devenido en cambios dependiendo de la evolución y situaciones por las que ha atravesado la sociedad, desde un punto de vista político, económico y social; no siempre han existido todos los derechos humanos que en la actualidad se encuentran vigentes en diversos pactos, declaraciones y tratados, sino que, han venido de menos a más, surgiendo como conquistas dependiendo de las necesidades y el apoyo político brindado en cada momento.

“Concebida por primera vez por el profesor y miembro del Instituto de Derechos Humanos de Estrasburgo, Karel Vasak”, en 1979. Este autor consideraba que en la evolución histórica de los Derechos Humanos pueden distinguirse tres generaciones, asociada cada una de ellas al desarrollo de los tres grandes valores proclamados en la Revolución Francesa: Libertad, Igualdad y Fraternidad. Siguiendo este criterio la clasificación sería: derechos humanos de primera generación, de segunda generación y, de tercera generación”.<sup>10</sup>

a) Primera Generación: Llamada así por ser los primeros en ser reconocidos. Esencialmente, son las libertades fundamentales, los derechos civiles y políticos; “su característica fundamental viene determinada porque exigen de los poderes públicos su inhibición y no injerencia en la esfera privada. El valor fundamental que subyace a

---

<sup>10</sup> Fraguas Madurga, Lourdes. **El concepto de derechos fundamentales y las generaciones de derechos**. Pág. 27.

estos derechos es la libertad, entendida como participación política pero también como ausencia de obligaciones con respecto al Estado.”<sup>11</sup>

Como resultado de ello, los derechos humanos de primera generación implican dos cosas: respeto y no impedimento. “Su titular en el caso de los derechos civiles, es todo ser humano en general y, en el caso de los derechos políticos, el ciudadano.” “En estos derechos, su reclamo corresponde al propio individuo.” Ejemplos de libertades fundamentales y derechos civiles y políticos, reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas según Resolución 2200 A (XXI) firmado el 16 de diciembre de 1966 y que entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, son:

- Derecho al libre tránsito: libertad fundamental
- Derecho a la vida: derecho inherente y fundamental
- Derecho al reconocimiento personalidad jurídica: derecho civil
- Derecho al voto: derecho político

Para el caso de Guatemala, en la Constitución Política de la República de Guatemala, reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993, se instituyen estos derechos sociales y políticos más libertades fundamentales, en el Título II. Derechos Humanos. Capítulo I. Derechos Individuales, del artículo 3 al 46 y, en el Capítulo III. Deberes y Derechos Cívicos y Políticos, del artículo 135 al 137.

---

<sup>11</sup> Ibid. Pág. 28.

b) **Segunda Generación:** En esta se incluyen a los denominados derechos económicos, sociales y culturales, vinculados al principio de igualdad. Se diferencian de los derechos de primera generación, en que, para su ejecución, debe intervenir el poder público de Estado, a través de servicios públicos y prestaciones sociales, esto para paliar ciertas desigualdades y situaciones de necesidad. Surgen de la idea de garantizar la base material del ejercicio de los derechos fundamentales de la primera generación y, por lo tanto, hacer posible el ejercicio en igualdad de derechos fundamentales de la ciudadanía democrática. Las consecuencias de este proceso suponen que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, tenga en cuenta de forma explícita y muy relevante los derechos sociales o de segunda generación.

No obstante, aunque algunos de ellos aparecían ya en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (artículos 22-27), fueron desarrollados posteriormente en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que entró en vigor en 1976.

El titular de los derechos de segunda generación es el individuo en colectividad, el cual se coaliga para su salvaguardia. Los reclamos de estos derechos de segunda generación son mediatos, pues están condicionados a las posibilidades económicas del país y del gobierno en particular. Ejemplos de estos derechos son:

- Derecho al trabajo: derecho económico

- Derecho a la salud: derecho social
- Derecho a tomar parte de la vida cultural: derecho cultural

En lo que respecta a Guatemala, están en la Constitución Política de la República, reformada por Acuerdo Legislativo No. 18-93 del 17 de noviembre de 1993, instituyéndose estos derechos económicos, sociales y culturales, en el Título II. Derechos Humanos. Capítulo II. Derechos Sociales, de la Sección Primera a la Décima, que incluye: Familia, Cultura, Comunidades indígenas, Educación, Universidades, Deporte, Salud Seguridad y Asistencia Social, Trabajo, Trabajadores del Estado y, Régimen Económico y Social; que van de los artículos del 47 al 119.

c) **Tercera Generación:** También denominados derechos de los pueblos o derechos de solidaridad. Estos derechos se pueden englobar en tres tipos de temas: paz, desarrollo y medio ambiente. De estos tres temas, a quienes interesa es a (en su orden): grupos que conforman un Estado; de un país o nación y; de grupos de países o naciones entre sí.

Cabe destacar, que se caracteriza por pertenecer a grupos imprecisos de personas que tienen un interés colectivo común y, que requieren para su cumplimiento de prestaciones, tanto positivas (hacer, dar), como negativas (no hacer), esto es para el Estado como para el colectivo de la comunidad internacional. Además, el titular de estos derechos de tercera generación es el Estado, pero también pueden ser reclamados ante el mismo (en el caso de grupos pertenecientes a el) y, ante otro Estado (en el caso de la comunidad



internacional, es decir de nación a nación). Ejemplos de estos derechos son:

- Derecho a la libre determinación de los pueblos
- Derecho a la independencia económica
- Derecho a la coexistencia pacífica

En cuanto, al valor típico de los derechos de tercera generación ya no es la libertad, ni la igualdad, sino la solidaridad internacional. Una de las características de los derechos de tercera generación es que, el sujeto activo que los disfruta ya no es el individuo, ni el ciudadano, sino que son grupos o colectivos.

#### **1.6. Los derechos humanos y el Virus de la Inmunodeficiencia Humana o Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en Guatemala**

Cuando se hace referencia a los Derechos Humanos, ligados a la situación específica de las personas con el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, existen principalmente dos aspectos que se encuentran afectados, como son los Derechos relacionados a la Salud y los pertinentes a la Seguridad Social, ya que la mayoría de las denuncia son con respecto a estos elementos principalmente; y por ende los atropellos se encuentran relacionados a violaciones de estos derechos, principalmente en lo que tiene que ver con la falta de medicamentos en los hospitales, los malos tratos recibidos por parte del personal médico y auxiliares de enfermería, la frecuente violación al Derecho Humano de la Confidencialidad.



Como consecuencia a una práctica actual que es ilegal de todo punto de vista como revelar a personas distintas al paciente, los resultados de la prueba del Virus de Inmunodeficiencia Humana, vulnerando de esta manera el derecho de Igualdad, propiciando así, la discriminación en la población más vulnerable, lo cual se encuentra establecido en el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se consagra que “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos”, tal como lo establece el Artículo 93, que señala que “el goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”.

Es decir, que todos los individuos gozan de igual protección sin importar ningún otro aspecto, ya que de hacerlo se estaría incurriendo en un delito debidamente tipificado en el Código Penal, Decreto 17-73, en su artículo 202, en donde se establece que “se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o cualquier otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones el ejercicio de un derecho legalmente establecido, incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la Republica y los tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos”.

A pesar de existir adelantos en esta materia de parte del personal de alto nivel del Ministerio de Salud y Asistencia Social, no es menos cierto que motivado a los mecanismos de control no se ve reflejado en ocasiones entre los mandos medios u



operativos, que son los que se encuentran en contacto directo con las personas, siendo susceptibles a ser vulnerados en ocasiones los derechos señalados, así como otros derechos que deberían estar garantizados, como lo son los derechos a la vida y la integridad personal.

## **1.7. Derecho penal**

Es de hacer notar que, en un Estado democrático de Derecho como Guatemala, debe aplicarse un Derecho Penal de Acto, con el fin de buscar ser juzgado por la conducta, es decir; las acciones u omisiones de los individuos. Un comportamiento, que implica lo que hizo o dejó de hacer. Su fundamento se encuentra establecido en el Artículo 17, de la Constitución. Contrario al derecho penal de autor, en donde se juzga por lo que la persona es y no por su conducta.

### **1.7.1. Antecedentes**

El Derecho Penal, en el transcurrir de los tiempos ha pasado por un sin fin de cambios que se han visto reflejados en diferentes textos legales, caracterizados por ser una recopilación de los valores y creencias de las distintas sociedades que por su adaptabilidad se han ido moldeando a estos nuevos tiempos en donde han sido aplicables, a pesar de ser una de las ramas del conocimiento más antigua.

En ella predomina su fin, que no es otro que el de regular la conducta del ser humano

frente a sus comportamientos con los demás individuos de la sociedad. De allí, que encontremos aspectos transcendentales, tales como, la venganza privada con la limitación talión, que le daba un carácter sacerdotal a la pena con distinción entre el dolo, la culpa y el caso fortuito, vigente en el Código de Hammurabi en Babilonia, por poner un ejemplo.

En el Derecho Penal Romano, el delito se consideraba como el punto de origen de obligaciones, de los que únicamente podían salvarse los locos durante sus ataques, y los infantes. Era considerada la venganza privada, el talión y la compensación, distinguido entre otros por los delitos públicos, que eran todos aquellos que iban en contra de la sociedad y su orden, la organización político-administrativa y delitos que atentaran en contra del Estado.

Los cuales debían ser juzgados por tribunales específicos u otros órganos como el Senado en donde generalmente las penas eran la muerte y las multas. En los delitos privados, consistía en la afectación de derechos particulares en donde se establecía como penas las compensaciones, y era el lesionado quien se encargaba de estipular el monto y le correspondía perseguir y castigar por el delito. Es en el Derecho Romano, de donde se toman los principios que regulan el Derecho Penal, como la tentativa, legítima defensa, locos e incapaces, estableciendo además un sinnúmero de conceptos de carácter universal establecidos en la XII Tablas.

Durante la época medieval, se presentaron en el Derecho Penal una composición

proveniente de aspectos romanos, canónicos, y barbaros, provocando un enfrentamiento en contra de la venganza privada, pero manteniendo la severidad de las penas característicos de los procedimientos inquisitivos, en donde el castigo tenía un carácter infamante e intimidatorio, creando las más duras penas y torturas instituidas con el fin de conseguir la información requerida. De allí, nacen las cárceles, los calabozos, las jaulas, la horca, azotes y demás actos de tortura que se mantuvieron vigentes durante gran parte del renacimiento.

La codificación penal en Europa y el resto del mundo fue sustentada, a través, de tres vertientes; la primera a través del Código Penal Francés de 1819, cuya virtud fue la de poner orden a las legislaciones dominadas e influencio a todos los países conquistados por Napoleón, el Código Penal de Feuervach, de 1913, seguidos por los países, enemigos de Bonaparte que introduce el principio nullun crimen, nulla poena sine lege, que a pesar de considerarse dotado de mejor técnica, estructura, y un adelanto en garantía; no aligero las penas y el Código de Toscana de 1853, considerado por ser influenciado por el humanismo de allí su benignidad.

Es así, como después de un largo proceso, a lo largo de los tiempos nos encontramos en la actualidad con un Derecho penal sustentado de las diferentes corrientes ideológicas, las cuales han evolucionado a través, de los años caracterizándose por incluir los elementos propios de las épocas obedeciendo a las costumbres e idiosincrasia de los países.

Es allí, cuando encontramos que el Derecho Penal Guatemalteco ostenta de bases propias de su cultura legal partiendo del Derecho Penal Indígena que goza de profundas raíces las Naturalistas, las cuales le atribuyen importancia a lo natural, social y divino, aspectos encargados de instaurar el orden social con el fin de mantener alejado el caos. Se caracteriza por su ejercicio aristocrático, porque se comparten linajes con otros mediadores sociales existiendo una clara separación de los actos provenientes de la política y de los religiosos. Carecían de leyes escritas, sin embargo, tenían sus propios códigos normativos con el fin de ordenar la vida colectiva, en general los hacían poseedores de un sistema jurídico propio.

En tal sentido, aunque su justicia sea en muchos casos eficaz y eficiente su aplicación no era equilibrada, siendo el derecho consuetudinario el que fija los comportamientos considerados delitos, configurar los juicios y castigos, así como; el perdón, en especial los problemas más sencillos de la comunidad indígena considerados como faltas u ofensas que tienen salidas prontas y sencillas.

En definitiva, la resolución de los conflictos de las comunidades indígenas se lleva a cabo a través de acuerdos entre sus miembros sin necesidad de intervención por parte del estado. A pesar que son los ancianos los que resuelven las disputas que actualmente ejercen alguna autoridad regañan y prohíben, lo hacen solos en sus lugares sagrados estando muy alejados de la práctica jurídica.

Una vez culminada la conquista española del territorio que en la actualidad forma parte



de lo que es Guatemala, los conquistadores se encargaron de emanar la normativa que conformaría lo que era el derecho propio de los indígenas, aplicando accesoriamente las leyes emanadas de Castilla, siendo las Leyes más importantes las Siete Partidas y la Nueva Recopilación.

En la historia jurídica Guatemalteca, se evidencian la promulgación de cinco Códigos Penales hasta la actualidad, siendo el ultimo y vigente en nuestros días el promulgado, durante el Gobierno del General Carlos Arana Osorio, en el cual no fue alterada a profundidad su estructura, a pesar de ser considerado más técnico y desarrollado de los que lo preceden, pues toma como bases y principios los que provienen de la escuela clásica, incorporando en su haber importantes innovaciones como las medidas de seguridad y los sustitutos penales, pero gozando de críticas en cuanto al poco avance técnico-jurídico, como lo que se refiere a la falta de definiciones específicas de los referido al delito y la pena, al igual que a la gran enumeración de medidas de seguridad con carácter de reeducación y curativas, que han servido solo de relleno por lo inaplicable de las mismas, gracias a la falta de la logística de la cual dependen su aplicación y de las practicas criminológicas totalmente ausentes en el país.

Adicionalmente, se considera que tipifica un enorme listado de figuras delictivas que no se ajustan a la realidad de Guatemala, y que sencillamente se encuentran allí por haber sido tomadas en el texto, usando como referencia códigos penales extranjeros, en sociedades cuyo desarrollo e idiosincrasia no se adaptan a la realidad guatemalteca, a pesar de que pudieran observarse ciertas similitudes.

### 1.7.2. Concepto

A los fines de la presente investigación, se tiene que tener claro la definición de Derecho Penal, el cual se define como: “Derecho Criminal. Utilizando, la designación primera es preferible, pues se refiere más exactamente a la potestad de penar; mientras que derecho al crimen no es reconocible, aunque el adjetivo expresa en verdad “Derecho sobre el Crimen”, como infracción o conducta punible. Comprende los principios doctrinales y las normas positivas referentes al delito, al delincuente y a la pena”.<sup>12</sup>

En otras palabras, se puede deducir que “El Derecho Penal en general regula la punibilidad de las infracciones que atacan la seguridad de los derechos generales de los individuos en la sociedad.

### 1.7.3. Principios

En lo que respecta a los principios del Derecho Penal, resultan demasiados para enumerarse, existiendo una serie de principios que limitan el derecho subjetivo o ius puniendi o derecho de castigar del Estado, que no es otra cosa que el derecho que le corresponde (al Estado) a crear y aplicar el Derecho Penal objetivo.

“Existen principios que resultan importantes para establecer el perfil del Estado de Guatemala influenciado claro está, por las corrientes que históricamente se imponen en

---

<sup>12</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 304.

los últimos años del siglo XX en el Derecho Penal, sustentándose que el Estado de Guatemala protege a la persona y en cuanto se refiere a la letra de la ley se perfila como un Estado protector de la dignidad del ser humano sometido a una acusación y también la del condenado. De tal manera que en el plano teórico cuando menos es un estado protector, rehabilitado y no represivo”.<sup>13</sup> Entre los principios más importantes se pueden mencionar:

- a) **Principio de legalidad:** Es el principio que destaca a un estado garantista y nace tanto en la teoría del delito como en el de la pena. La licencia para que el Estado juzgue a cualquier ser humano, puede ser tomado como el derecho de todo ciudadano a que todo delito o incluso falta, que se le imputa a cualquiera debe estar contenido con la debida antelación en la ley, previo a la perpetración de la conducta tomada como ilícita y contraria a derecho, es decir debe estar anticipadamente definida por un tipo penal específico.
  
- b) **Principio de exclusión por analogía:** Este principio se encuentra contenido en el Artículo 7 del Código Penal. En doctrina se le da el nombre simplemente de “juzgamiento por analogía”. Es decir, que por analogía los jueces no podrán crear figuras delictivas ni aplicar sanciones. Como queda claro, el principio es una manifestación del carácter garantista del Derecho Penal por esta ley. Por simple “coincidencia” que se establezca entre una conducta regulada en la ley con otra que ha cometido un sujeto, no se puede formar proceso a éste, puesto que dicha situación

---

<sup>13</sup> Tesen Valle, Héctor. **Análisis crítico del derecho de igualdad procesal y lo contenido en el Artículo 347 del Código Procesal Penal.** Pág. 4.

sería juzgar a alguien por analogía. La exclusión que debe haber por la ley del “juzgamiento por analogía”, consiste en que los jueces simplemente tienen que verificar si las actuaciones u omisiones por las que sujetan a una persona a proceso se prestan específicamente al delito por el cual juzgan.

- c) **Principio de taxatividad:** Este principio consta de la forma en que se puede establecer la seguridad jurídica de que únicamente el Estado, por medio de su congreso u órgano legislativo tiene la facultad de considerar una conducta determinada como punible o no. También nombrado como principio de “seguridad jurídica”, el cual consiste en que solo el legislador puede penalizar o despenalizar una conducta, por lo que dicha función es un monopolio absoluto del legislador.
- d) **Principio de retroactividad:** Establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en donde si la ley posterior resulta más favorable al reo, entonces se aplicará con clara excepcionalidad al principio de irretroactividad de la ley. La ley beneficia aún al condenado, puesto que garantiza una flexible comprensión de la situación de la sanción imponiéndole aquella que resulte más benigna, en caso de presentarse la posibilidad.
- e) **Principio de la necesidad de la intervención:** Que consiste en la proporcionalidad que debe prevalecer en el momento de aplicar la pena, según la cual, debe existir un “equilibrio” entre sanción y el fin que persigue la pena. En este sentido las teorías preventivas resultan bastante contestes con la enunciación, sin embargo, es aún

mayor la consecuencia que significa para la proporcionalidad que debe existir entre la determinación de la pena y los bienes jurídicos tutelados. Y en tal dirección debe apuntar así mismo, la discusión que se tendrá en adelante con respecto a la proporcionalidad que establece actualmente la política delincencial que en materia de narcoactividad se refiere. La intervención del Estado sólo está justificada en la medida que resulte necesaria.

- f) **Principio de protección de los bienes jurídicos:** La intervención del Estado sólo es posible y necesaria cuando se trata de bienes jurídicos. Este, en cuanto la profundización democrática de las necesidades y su satisfacción ha de llevar a resolver los conflictos que se produzca o puedan producirse a través de otros medios que no sean el Derecho Penal.
- g) **Principio de dignidad de la persona:** En el que el legislador y el juzgador, ambos están limitados a no dar el mismo tratamiento a un menor o aun un adulto, aun indígena que a un hombre urbano y adaptado al mundo de la civilización ladina. La dignidad de la persona aparece pues como último y fundamental limite a la actividad punitiva del Estado. Los derechos humanos con llevan a la dignificación de la persona humana. El Derecho Penal no puede tratar al hombre como a una bestia o un animal feroz”.<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Ibíd

#### 1.7.4. Delitos y faltas

En lo que respecta al Delito es: “Toda ley penal en su estructura tiene un presupuesto (lo que no se debe hacer o lo que manda a hacer) y una consecuencia jurídica (pena o medida de seguridad). De acuerdo a esto, el delito en su concepción jurídica es todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico de una ley penal.

“Como contravención; ya sea de policía o disciplina, ya sea el denominado delito venial, la infracción castigada con pena leve en leyes y códigos”<sup>15</sup>. En función de tal denominación, se puede determinar como de mínima infracción cuando se refiere al marco legal penal o disciplinario, ya que lo que representa es un incumplimiento, ofensa o daño que se puede traducir en un correctivo poco dañoso y de corta duración.

#### 1.7.5. Penas

En lo que respecta a la Pena, se define como “sanción, previamente fijada por ley, para quien comete un delito o falta, también especificados, Dolor físico. Esfuerzo, dificultad”.<sup>16</sup> Partiendo de la premisa de que se trata de un término jurídico penal, según lo investigado, existen varias concepciones al respecto, que defienden la premisa en donde se debe tomar en consideración como la consecuencia jurídica del delito o falta, de conformidad a la reacción social como respuesta al hecho típicamente antijurídico en el que se incurrió.

---

<sup>15</sup> Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 390.

<sup>16</sup> Ibid. Pág. 300.

### **1.7.6. Sanciones**

Cuando se refiere a sanciones, se encuentran un conglomerado de definiciones al respecto, en las que se puede destacar la de Cabanellas que la define, “En general, ley, reglamento, estatuto. Solemne confirmación de una disposición legal por el jefe de un Estado, o quienes ejercen sus funciones. Pena para un delito o falta. Recompensa por observancia de preceptos o abstención de lo vedado”.<sup>17</sup> A los fines de desarrollar este término, se puede determinar que la sanción es el señalamiento legal de un mal que se le impondría a un ciudadano en virtud de la comisión u omisión de conductas específicas señaladas en el ordenamiento jurídico, como consecuencia de la infracción de los mismos.

### **1.7.7. Delito de contagio de infecciones de transmisión sexual**

Antes de desarrollar este punto de la investigación, se debe señalar que el virus de inmunodeficiencia humana, conocido por sus siglas VIH, causa el Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, conocido por sus siglas SIDA. Por lo que se considera como un agente infeccioso, es decir, un microorganismo como el virus, rickettsia, la bacteria, el hongo, un protozoario o helminto, capaz de producir una infección o una enfermedad infecciosa; teniendo la característica de tener una gran facilidad relativa, debido a los mecanismos por los cuales la enfermedad se transmite a otros huéspedes.

---

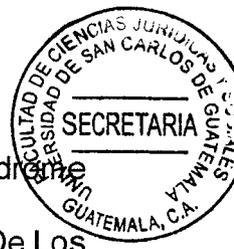
<sup>17</sup> Cabanellas, Guillermo. **Op. Cit.** Pág. 445.

Se dice que es humana por que los huéspedes son personas vivas, en circunstancias naturales, en comparación con las experimentales, las cuales permiten que el agente infeccioso subsista. En tal sentido, se considera que un individuo se encuentra infectado por el virus cuando el sistema inmunológico se encuentra imposibilitado de ejercer su función de defensa a la infección.

Un individuo que porta el VIH, puede que no presente síntomas y por consiguiente no estar en conocimiento de ser el portador, por lo que puede incluso practicar una conducta sexual riesgosa al no tomar medidas; sin la finalidad de seguir propagándolo, y generando un estado de vulnerabilidad a más gente sana.

Como consecuencia, a su connotación es complicado realizar una conceptualización delictiva, pues converge en la ley penal y el concurso de leyes, motivado a que el contagio de VIH/SIDA por transmisión sexual puede encuadrar en varios tipos penales previstos en el Código Penal, Decreto N° 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, pero motivado a que dentro de su cuerpo representa presupuestos especiales como el contagio venéreo; que es un delito en contra de la integridad de la persona, que para consumarse obligatoriamente debe realizarse a través de tratos sexuales donde se requiere de dos sujetos, uno portador y otro receptor únicamente; a diferencia del VIH que es la principal causa de contagio, pero no es la única.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número N° 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala, denominada Ley



General Para El Combate Del Virus De Inmunodeficiencia Humana -VIH- Y Del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida -SIDA- Y De La Promoción, Protección Y Defensa De Los Derechos Humanos Ante El VIH-SIDA y del Reglamento Para El Control De Las Enfermedades de Transmisión Sexual, en Concordancia con el Decreto N° 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, el cual consagra un tipo penal en el hecho de que teniendo conocimiento que es portador de una enfermedad de transmisión sexual; exponga al contagio o lesione la integridad de una persona contagiándola, cometiendo de esa forma el delito de contagio venéreo.

Como consecuencia, se puede destacar que está tipificado como delito ya que implicaría también el contagio de VIH/SIDA, solo si se produjere por medio del trato sexual exclusivamente, en virtud que en nuestro ordenamiento jurídico no se encuentra contemplado de manera taxativa esta connotación, en ninguna otra de las causas que originan su contagio.





## CAPÍTULO II

### **2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

Desde 1944, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala (MSPAS), ha sido el organismo garante de la formulación y el cumplimiento de las políticas en materia de salud física y mental dentro de la Nación, así como de la preservación higiénica del medio ambiente. Dicho ministerio está conformado por unidades, departamentos y servicios de salud. Además, procura el bienestar físico, psicológico y social de los guatemaltecos. A lo largo de su historia, el MSPAS ha promovido diversos proyectos, con el propósito de garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos. En este sentido, es necesario enfatizar algunos aspectos propios de la historia de dicho organismo desde su fundación.

#### **2.1. Antecedentes**

En 1945, durante el gobierno de Juan José Arévalo, se dan importantes logros en materia de salud pública, siendo uno de los aciertos de su gestión. En este año se crea Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), y a su vez, se establece el seguro social obligatorio como una de las principales Garantías Sociales para los ciudadanos, siendo establecido en la Constitución de la República de Guatemala de ese año, en su artículo 63, en el cual se establece el seguro social obligatorio, cuyos alcances, extensión y la forma en que debe ser puesto en vigor, serán regulados por la ley. Comprenderá por lo

menos seguros contra invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo. Asimismo, se atribuye el pago de la prima por seguro al patrono.

Para el momento histórico, la seguridad social fue un logro importante, tras la convulsión política y social que se vivió a raíz de la Revolución 1944. Cabe destacar que el IGSS surge como entidad autónoma para regular el sistema de salud pública. Un año después, específicamente el 30 de octubre de 1946, se decreta "La ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social ", por el Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 295. Con dicha ley, surge una institución autónoma, con carácter público y jurídico, facultado plenamente para adquirir derechos y contraer obligaciones.<sup>18</sup> En este sentido, es a través de esta ley que se comienza a regir lo concerniente al establecimiento de las políticas de salud pública, para la protección de los ciudadanos, especialmente de la población de escasos recursos económicos.

A partir de la promulgación de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, se reorganiza el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través del Acuerdo Gubernativo número 23-69, "estableciendo las divisiones en la Dirección General de Servicios de Salud como Salud Materno Infantil y Familiar, Epidemiología, Saneamiento Ambiental, Servicios Técnicos Generales, así como las Subdirecciones normativa y ejecutiva estableciendo las cinco regiones y Áreas de Salud"<sup>19</sup>. A través de estas divisiones, se amplía el margen de acción de la entidad de salud; sin embargo, en

---

<sup>18</sup> Asociación de Amigos del País. **Diccionario histórico biográfico de Guatemala**. Guatemala. Pág. 76  
<sup>19</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Generalidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**. Pág. 19.

1976, se emite otro reglamento en el que es reestructurado, creando veintidós Áreas de Salud y la Región Metropolitana que comprendía Área Guatemala Norte, Área Guatemala Sur y Área de Amatitlán”.<sup>20</sup>

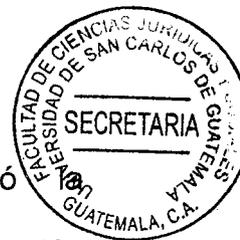
Posteriormente, en 1980, específicamente el 16 de junio, a través del Acuerdo Gubernativo SP-G-43-80, se establece una organización en la atención de salud para puestos, centros tipo “A” y “B”, hospitales de distrito, hospitales de base de área y hospitales regionales. Con ello se perseguía optimizar la atención básica y principal de los ciudadanos, y, además, dar apertura a la promoción, prevención y recuperación de la salud en centros hospitalarios dotados para tal fin, destinándose una parte importante del presupuesto nacional para el desarrollo y mantenimiento de los mismos.

Posteriormente, mediante el Acuerdo Gubernativo número 741-84 se modifican las dependencias del Ministerio una vez más, con acciones orientadas a la prevención en la Dirección General de Servicios de Salud mediante ocho divisiones, las áreas de salud, hospitales, centros y puestos de salud, y los servicios de educación y recuperación nutricional.

Para el año 1985, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, respondía a la Constitución Política de ese año, aunque se regía por el código de salud de 1979. En este sentido, se reconocía a la salud como un derecho humano, para todos y un bien público al cual todos pueden acceder sin

---

<sup>20</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Op. cit.** Pág. 77.



discriminación alguna. “Más adelante, en el año 1987, se buscó descentralización del MSPAS bajo dos modalidades: una descentralización a corto plazo, como parte del Programa de Reorganización Nacional, con lo cual surge el Consejo Nacional de Salud.”<sup>21</sup>

“La segunda modalidad de se propuso desde el Plan Maestro de Desarrollo Institucional, en donde se proponía el diagnóstico de las necesidades de la institución, la conceptualización de un modelo de salud, la planificación para definir la estructura ministerial y una mayor capacidad gerencial y la validación de dicha propuesta, para la posterior puesta en práctica”.<sup>22</sup>

Sin embargo, estas propuestas demandaban una gran cantidad de recursos económicos, además de compromiso político y organización; situación que no logró consolidarse, por lo que las líneas establecidas para tal fin no pudieron llevarse a cabo, aun cuando se perseguía con ello, el desarrollo del sistema de salud pública en el país. Es importante señalar que desde 1985 hasta 1990, el MSPAS, manejó una estructura organizativa constituida por tres niveles:

- a) “Dirección Superior, constituida por el ministro y dos viceministros responsables de la dirección política

---

<sup>21</sup> Hernández Mack, Lucrecia. **Ajustes, Reforma y Resultados: Las políticas de salud de Guatemala, 1985 – 2010**, Pág. 4.

<sup>22</sup> Ibid. Pág. 5.

- b) La Dirección Técnica, en donde se ubica la Dirección General de Servicios de Salud (DGSS), quien ejecutaba y normaba las políticas derivadas de la primera línea.
- c) Los niveles de administración (central, de área y distrital) y atención, constituidos por los hospitales y centros y puestos de salud.”<sup>23</sup>

De igual manera, la DGSS, era quien emanaba las líneas y tomaba las decisiones fundamentales en materia de salud, como unidad ejecutora, incorporando los programas para la atención de pacientes con tuberculosos, malaria, así como la distribución de las inmunizaciones para la población. Del mismo modo, llevaba la División de Recursos Humanos, la atención al medio ambiente y los servicios públicos de salud, para entonces conformados por las Áreas, Distritos y Puestos de Salud, así como los hospitales.

Cabe destacar que durante los años 90 se llevó a cabo el proceso de regionalización en el sector salud, a través de la creación de las Direcciones Regionales de Salud, aunque no contaron con el financiamiento necesario, lo cual generó importantes conflictos dentro del sector. En cierto modo, esta situación mermó la posibilidad de un mayor desarrollo dentro del sistema de salud pública, ya que se detuvo el proceso de regionalización, necesario para la época. En este sentido, se mantiene la prestación del servicio público de salud, manteniendo la influencia de la Atención Primaria en Salud (APS), la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones referidas al ámbito sanitario, y se establece un plan de visitas domiciliarias para la identificación de riesgos.

---

<sup>23</sup> Ibid. Pág. 6.

Uno de los aspectos importantes a rescatar de este período, es que se inició el cobro de aranceles, considerando el nivel de ingreso familiar y estableciendo tarifas accesibles para las personas pobres. Esto con el propósito de subsanar medianamente el gasto público por concepto de servicios sanitarios.

“Es pertinente acotar que dentro de este mismo período, se aprueba un nuevo código de salud, a través del Decreto número 90- 97, con principios ajustados a la nueva red de servicios con un contenido orientado a acciones de promoción y prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como las infracciones y sanciones”.<sup>24</sup> A través de este Decreto, se plantea la modernización del sistema de salud pública y se establece la corresponsabilidad entre el Estado y la ciudadanía para el mantenimiento y mejora de los servicios de salud del país.

“Este nuevo Código ha tenido reformas con respecto al tema de la publicidad de tabaco y licores, así como la obligación del estado de velar por la salud de los habitantes no solo porque la misma se garantice a la persona sino en forma gratuita a nivel nacional. En este sentido, se marca la influencia del Informe del Banco Mundial, en el que se establece que es el Estado y la empresa privada quienes deben cubrir el gasto en materia de salud y seguridad social”.<sup>25</sup>

En 1997, la Ley del Organismo Ejecutivo derogando el Decreto número 93 que fue el que creó en 1945 las Secretarías y Ministerios de Estado, promoviendo una filosofía y

---

<sup>24</sup> Ibid. Pág. 6.

<sup>25</sup> Ibid. Pág. 6.



contenido, acorde a las necesidades del país. Como información adicional, desde la Revolución de 1944 el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ha tenido treinta y dos Ministros y cincuenta y tres Viceministros de Salud Pública respectivamente. En el año 1999, se emite el Acuerdo Gubernativo 115-99 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Cabe destacar que ha habido diferentes reformas que han reorientado el funcionamiento del MSPAS y que han permitido que se inicien planes y proyectos para impulsar el desarrollo de Guatemala en materia de salud pública. En la actualidad, tanto el MSPAS como el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social son quienes brindan protección a los ciudadanos, pues desde 1999, hubo mejoras en el gasto público dirigido a este sector, lo cual se ha mantenido hasta la fecha; considerando que el país aún atraviesa por diferentes problemas de acceso a todos los guatemaltecos.

## **2.2. Definición**

“El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de la República de Guatemala (MSPAS) es la institución a la cual le corresponde diseñar las políticas en materia de salud y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud tanto a nivel preventivo como curativo. Además, hace énfasis en el cumplimiento de los convenios internacionales relacionados con la salud, en casos de epidemias y desastres naturales. De igual manera, promueve acciones relacionadas con la rehabilitación física y mental de los ciudadanos,

así como para la protección social de la ciudadanía”.<sup>26</sup>

Del mismo modo, vela por el cuidado y protección del medio ambiente, así como por la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en materia de salud. De igual manera, garantiza el cumplimiento de todo lo concerniente a las a la seguridad social de la población.

### **2.3. Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual, Virus de la Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida**

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), ha estado presente en Guatemala desde los años 80, cuando el sistema de control y registro del Ministerio de Salud Pública registró y reportó el primer caso de la enfermedad. Se trataba de un hombre de 28 años de edad. Seguidamente, en los meses abril y julio de 1986, fueron reportados los primeros casos en mujeres. “Según se refiere, fueron dos féminas de 34 y 31 años respectivamente que recibieron transfusiones de sangre. Para 1988, cuatro años después de los primeros casos reportados, ya se contabilizaban 51 casos de VIH y VIH avanzado, figurando en esta cifra una niña de 12 años de edad que había recibido transfusiones de sangre.

Para los años 90, se presentan por primera vez, dos casos conocidos de VIH en infantes. Se trataba de dos niños de 4 años, también hemotransfundidos. Los dos primeros niños

---

<sup>26</sup> Ibid. Pág. 7.

menores de cuatro años fueron reportados en 1990, también con antecedentes de hemotransfusión y para 1993, surge el primer caso conocido de infección congénita (de madre a hijo). Desde entonces, los casos de transmisión de VIH han ido en crecimiento”.<sup>27</sup>

Dentro de las principales acciones llevadas a cabo para intentar frenar las infecciones crecientes, iniciando los años 90, se incrementan las acciones encaminadas a orientar a las personas que ejercían prácticas de riesgo, tales como las trabajadoras sexuales y los hombres que tienen sexo con otros hombres, con el financiamiento de otros países.

A partir de ese año, surgieron organizaciones comunitarias en Guatemala que comenzaron a hablar del tema buscando, promoviendo la toma de conciencia con respecto a la enfermedad. Ya para el año 2000, el estado, conjuntamente con la ciudadanía, promulgó una ley, el Decreto 27-2000 el cual permitió tomar acciones concretas para la prevención del VIH.

Los planes y programas para la prevención de las infecciones de transmisión sexual en 1986, dado el repunte en las infecciones de la enfermedad. En este sentido, se crea un primer proyecto para iniciar actividades educativas de prevención dirigidas a los hombres homosexuales, y en 1990 se crea el Programa Nacional de VIH y SIDA, cuyo propósito es establecer las orientaciones sobre el tema. A esto se suman las Organizaciones no Gubernamentales, quienes apoyan las acciones llevadas a cabo por el Programa, conjuntamente con la sociedad civil.

---

<sup>27</sup> Ibid. Pág. 8.

En 1995 se formaliza la coordinación multisectorial; se conforma la Asociación Coordinadora de Sectores de Lucha contra el SIDA, integrado por Organizaciones no Gubernamentales, sector religioso, gobierno, cooperación y fuerzas armadas y en 1999, se elaboró el Plan Estratégico Nacional ITS, VIH y SIDA, para el período 1999-2003<sup>28</sup>. Estas acciones, permitieron que las políticas de prevención llegaran a un mayor número de personas, contribuyó a la formación e información de la sociedad en materia de prevención, tanto del VIH, como de otras ITS.

Asimismo, en la Política de Desarrollo Social y Población, aprobada en abril de 2002, en materia de Salud, se incluye como Instrumento de la Política el Programa Nacional de Prevención del VIH y sida y como objetivos específicos: Fortalecer la atención integral de ITS, VIH y sida e informar y educar a la población para la prevención de ITS, VIH y sida.

En este sentido, tras el Acuerdo Gubernativo N° 638–2005, se aprueba la Política Pública para la Prevención a las Infecciones de Transmisión Sexual –ITS- y a la Respuesta a la Epidemia de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA-, debido a que por el alto número de infecciones, ya el VIH era considerado un problema de urgencia nacional a fin de ejecutar acciones orientadas a la prevención, así como a la atención integral de las personas afectadas, involucrando a los sectores sociales, bajo la responsabilidad del Estado y con un enfoque multidisciplinario e intersectorial.

Desde entonces han surgido otras organizaciones que han permitido incrementar los

---

<sup>28</sup> <https://www.paho.org/pt/node/75338> (consulta: 22 de junio 2022).

programas de apoyo dirigidos a las poblaciones vulnerables, con el apoyo de organismos internacionales que han incrementado la capacidad de respuesta del país ante la propagación de las ITS, a través de la organización, la planificación, el diálogo entre naciones, y, sobre todo la vigilancia epidemiológica, a fin de minimizar el impacto y las situaciones de riesgo en las poblaciones de mayor vulnerabilidad.

### **2.3.1. Definición**

El Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual, Virus de la Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, surge de la Política de Desarrollo Social y Población, del año 2002, como parte de las Políticas Sectoriales para el Desarrollo Social y de la Población en materia de salud e incorpora el conjunto de normativas y recomendaciones vinculadas al acceso universal a la atención integral de las ITS, del VIH y SIDA. Además, contempla un conjunto de acciones orientadas a la atención integral de estas afecciones, mediante la coordinación de los distintos actores sociales que intervienen y/o son afectados por las mismas, bajo la responsabilidad del Gobierno de la República, con un enfoque multidisciplinario e intersectorial y con pertinencia cultural.

Cabe destacar, que una de las principales estrategias del programa es la articulación con diferentes instancias públicas y de iniciativa privada a fin de dar una respuesta efectiva en cuanto a la prevención y abordaje de las personas afectadas por las ITS. Este Programa, en su momento fue prioridad para el Estado. Cabe destacar que de este

Programa han derivado los Planes Estratégicos para la Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA, a través del cual se planifican y desarrollan actividades conducentes a la prevención del VIH y a la difusión de la conciencia preventiva en la colectividad.

### **2.3.2. Funciones**

“De acuerdo con la Política de Desarrollo Social y Población del año 2002, las funciones del Programa Nacional de Prevención y Control de ITS, VIH y SIDA, están enmarcadas en el logro de los siguientes objetivos:

1. Fortalecer la atención integral del ITS/VIH/SIDA
2. Fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica
3. Propiciar la atención integral e interdisciplinaria sostenible a las personas con VIH/SIDA, sus familias y su entorno
4. Fortalecer el control de calidad del sistema nacional de bancos de sangre
5. Asegurar los insumos requeridos y la implementación de las normas de bioseguridad tanto para el proveedor como para el usuario y proveer una capacitación basada en competencia para la aplicación de las normas
6. Ofrecer la prueba voluntaria con consejería y proporcionar tratamiento preventivo a mujeres embarazadas con resultado positivo, para prevenir la transmisión de la infección de la madre al hijo/a
7. Desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los organismos y organizaciones involucradas en la respuesta nacional

8. Informar y educar a la población para la prevención de ITS/VIH/SIDA
9. Realizar un programa permanente a nivel nacional de información, educación y comunicación que divulgue las formas de prevención y promueva cambios de actitudes y conductas hacia comportamientos de bajo riesgo
10. Desarrollar un programa de educación permanente en el personal de los servicios de salud, para mejorar la atención integral de la población infectada y afectada
11. Fortalecer procesos de información, educación y comunicación para la prevención de ITS, VIH/ SIDA
12. Desarrollar talleres de sensibilización para el personal de salud para la atención sin discriminación a las personas portadoras del virus.”<sup>29</sup>

Desde el momento en el que comenzó a propagarse, el VIH/sida, ha tenido un impacto significativo en todas las esferas de la sociedad. Es por ello, que desde 1980, el Estado ha impulsado políticas conducentes a la prevención, tratamiento, formación, articulación, entre otras acciones con el propósito de minimizar el impacto de esta ITS en la ciudadanía. Estas políticas han sido revisadas y reestructuradas a lo largo del tiempo y se han ido adaptando a la realidad de cada momento histórico; modernizando las estrategias y articulando con los países colaboradores, en beneficio de los ciudadanos.

“Cabe destacar que la crisis que se atraviesa en la actualidad, ha traído consigo un deterioro significativo en la calidad de la salud, como sector prioritario, en donde las políticas preventivas han mermado y las acciones se orientan más a la cura y a la

---

<sup>29</sup> [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---ilo\\_aids/documents/legaldocument/wcms\\_132631.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/legaldocument/wcms_132631.pdf) (consulta: 22 de junio 2022).



rehabilitación de la salud.”<sup>30</sup> Pese a que el VIH representa una menor tasa de mortalidad actualmente, en comparación con otras enfermedades, sigue estando presente y, dadas las debilidades del sistema sanitario, el riesgo de infectarse por desinformación es mayor. Es por ello que se hace necesario retomar los elementos políticos, jurídicos, sociales y morales que funcionaron, a fin de dar respuesta efectiva a las problemáticas sanitarias que hoy se agudizan dentro de la nación.

---

<sup>30</sup> Ibid.

## CAPÍTULO III

### **3. Enfermedades infectocontagiosas, Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida**

“El estudio de las enfermedades infectocontagiosas y del Virus de Inmunodeficiencia Humana tiene sus orígenes en el siglo pasado, cuando la epidemiología se convierte en la rama de la salud pública, la cual tiene como objeto “identificar los elementos que la componen y comprender las fuerzas que la gobiernan, a fin de intervenir en el curso de su desarrollo natural”.<sup>31</sup>

El estudio de las enfermedades infectocontagiosas y el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) tiene sus raíces en el siglo pasado, cuando la epidemiología se estableció como una rama importante de la salud pública. El objetivo principal de la epidemiología es identificar los elementos que componen las enfermedades y comprender las fuerzas que las gobiernan, con el fin de intervenir en su curso natural de desarrollo.

La epidemiología se enfoca en investigar la distribución y los determinantes de las enfermedades en las poblaciones humanas. Para ello, analiza diversos factores como el agente infeccioso, el huésped, el ambiente y los mecanismos de transmisión. Al comprender estos elementos y fuerzas, se pueden diseñar estrategias de prevención, control y tratamiento más efectivas.

---

<sup>31</sup> <https://www.scielosp.org/pdf/spm/v42n2/2382.pdf> ( Consulta: 25 de junio 2022).

En el caso de las enfermedades infectocontagiosas, como las causadas por bacterias, virus o parásitos, es esencial comprender cómo se propagan entre las personas y qué factores pueden facilitar su transmisión. La epidemiología contribuye a identificar patrones de propagación, analizar brotes y epidemias, y proponer medidas de control para evitar su expansión.

En cuanto al VIH, el estudio de la epidemiología ha sido crucial para comprender la transmisión y la carga de la enfermedad en diferentes poblaciones. Esto ha llevado a la implementación de programas de prevención, detección temprana y acceso a tratamientos antirretrovirales, lo que ha tenido un impacto significativo en la reducción de la incidencia y la mortalidad asociada al VIH.

“Este tipo de virus de acuerdo a los contextos históricos van evolucionado por lo que es imprescindible el seguimiento y control continuo de para evitar que estos controlen el ADN humano, pues gracias a estos estudios algunos virus aunque aún hoy no tienen las vacunas y curas definitivas, hay tratamientos que contra restan los índices de mortalidad pues el desarrollo conceptual en la epidemiología, como ha sucedido desde que nació como ciencia, lejos de detenerse ha seguido ganando terreno”.<sup>32</sup>

La investigación y los estudios epidemiológicos desempeñan un papel fundamental en este seguimiento y control. A través de la vigilancia de enfermedades y el análisis de datos, los expertos pueden detectar cambios en la prevalencia de enfermedades,

---

<sup>32</sup> Ibid.



identificar nuevas variantes virales y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y tratamiento existentes.

Aunque aún no se cuenta con vacunas y curas definitivas para muchos virus, incluido el VIH, se han logrado avances significativos en el desarrollo de tratamientos que han contribuido a reducir los índices de mortalidad. Los antirretrovirales, por ejemplo, han mejorado considerablemente la calidad de vida de las personas que viven con el VIH, al controlar la replicación del virus y mantener la carga viral indetectable en muchos casos.

La epidemiología ha experimentado un constante desarrollo conceptual a lo largo de su historia como ciencia. A medida que se adquiere un mayor conocimiento sobre las enfermedades, se continúa avanzando en la comprensión de los factores de riesgo, los mecanismos de transmisión y las estrategias de prevención. Este progreso constante ha permitido una mejor preparación y respuesta ante brotes y epidemias, así como la implementación de políticas de salud más efectivas.

Hay que recordar que las enfermedades infectocontagiosas son de rápida propagación por lo que su transmisión es de fácil acceso, ya que este tipo de enfermedades por lo general es estimulado por otro organismo viviente. En este sentido los agentes patógenos son conocidos como bacterias o virus.

Los mecanismos de transmisión de este tipo de enfermedades es por contagio directo ya que los diferentes flujos corporales son los transportes naturales de este tipo de infecciones, pues como seres vivos y sociales la persona humana, tiene interacción



continúa con diferentes grupos de tal modo que en esa interrelación social se pueden consolidar las infecciones, por falta de cuidados y prevención. En este orden de ideas se concluye que el primer paso para contagiarse es el de interactuar con personas infectadas, es por tal razón que el ocultamiento de las enfermedades a causa del dolo o silencio pueden entrar en la categoría de homicidio culposo. Es por esta razón, las infecciones a través de la historia han sido un problema de salud pública.

### 3.1. Definición

“Las enfermedades infectocontagiosas tienen diferentes causales que se originan por falta de cuidados preventivos que bien podrían evitar diferentes contagios en este sentido se puede decir que las enfermedades infectocontagiosas son aquellas que son: producida por la transmisión del agente causal, ya sea por contacto directo con la persona afectada o por otra vía, como el aire, los alimentos, el agua u otras. Una enfermedad infectocontagiosa es causada por un microorganismo. Puede ser transmitida de una persona a otra. Los microorganismos que causan enfermedades se llaman patógenos y pueden ser de varios tipos: Virus, Bacterias, Protozoarios y Hongos”.<sup>33</sup>

En cuanto al Virus de Inmunodeficiencia Humana se puede argumentar que este es “un resultado directo de los efectos de VIH en las células inmunes. Se observan un espectro de infecciones y neoplasias, como en otros estados de inmunodeficiencia congénitos o adquiridos. Dos rasgos notables de la inmunodeficiencia por VIH son la baja incidencia

---

<sup>33</sup> <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v27n2/a02v27n2.pdf> (consulta; 20 de junio 2022).

de ciertas infecciones como el listeriosis y aspergillosis y la frecuente ocurrencia de ciertas neoplasias como linfoma o el sarcoma de Kaposi, la causa de esta última es un herpesvirus”.<sup>34</sup>

De allí que se pueda decir que este es un virus de trastorno vírico que va socavando la protección de los glóbulos blancos al cuerpo debilitando de este modo la defensa contra infecciones respiratorias y el cáncer.

### **3.2. Clases**

Hay diversas clases de enfermedades infectocontagiosas entre las más comunes están la hepatitis, tuberculosis, meningitis, herpes simple, entre otras. En este sentido, la prevención y la información son fundamentales en el cuidado intensivo por lo que, en virtud de silenciar estos efectos, en plena conciencia de esta infección puede ser para la víctima objeto de demanda, ya que en sus conjuntos estas enfermedades no se curan y por lo general los virus se hospedan en el cuerpo humano convirtiendo al sujeto infectado en portador de la enfermedad.

### **3.3. Infecciones de transmisión sexual**

Las enfermedades de transmisión sexual suelen ser contagiadas por el intercambio de fluidos corporales, en este contexto la Organización Mundial de la Salud (2021), en su

---

<sup>34</sup> Sardíñas Ponce, Raycy. **Actualización sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.** Pág. 34.

portal web, señala que hay más de 30 parásitos, virus y bacterias que perjudican la salud del ser humano a causa del contacto sexual, sin embargo ocho de estas treinta infecciones tienen un alto grado de incidencia en el ser humano. En este contexto hay que indicar que de estas ocho, cuatro son curables, y cuatro no. Entre las no curables, hay tratamiento para paliar el avance de la infección, están son la hepatitis B, virus del herpes simple (HSP), VIH y virus del papiloma humano (VPH) y entre las curables se han desarrollado tratamientos y antibióticos eficientes.

Se pueden definir las ITS como: “Síndromes clínicos causados por diversos patógenos. El contagio es de persona a otra durante una relación sexual que puede o no haber penetración, los síntomas de las ITS no siempre son obvios, y van a depender de su etiología, por esta razón pueden ser no tratadas, desencadenando complicaciones irreparables como infertilidad, lesiones en órganos, determinados tipos de cáncer o la muerte. El tratamiento dependerá de la etiología, condición y fase de la enfermedad, este debe ir dirigido no solo a la persona infectada sino a la pareja, es por ello que esta infección se debe de ver de manera familiar global y comunitaria”.<sup>35</sup>

En este orden, de ideas hay que destacar que las ITS son enfermedades que se vinculan a un grupo heterogéneos de infecciones que se transmiten por el intercambio de fluidos vaginales u orales, de allí que en materia de salud pública sea un elemento de interés colectivo ya que el ocultamiento de información puede causar una cadena de transmisión infecciosa peligrosa para que aquellos individuos que están sanos, en este sentido no

---

<sup>35</sup> Malpartida Ampudia, Karol. **Enfermedades de transmisión sexual en la atención Primaria.** Pág. 11.



hay duda que la epidemiología encarada del estudio sistemático del control de enfermedades tienen como objeto desestimular los avances que se generan por la falta de prevención de parte del ser humano.

En resumen, las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) -nueva nomenclatura que fue aprobada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de agosto de 1998- sustituye al término-Enfermedades de Transmisión Sexual- (ETS), el principal mecanismo de transmisión es por vía sexual”, de este modo las infecciones de transmisión sexual son fácilmente prevenibles pues solo basta la prevención como método seguro para evitar su contagio

#### **3.4. Transmisión y efectos en la salud**

Se señaló en el apartado anterior como se transmiten las enfermedades infectocontagiosas y virus de la inmunodeficiencia humana, pues como se ha analizado es por medio de los fluidos, que un individuo contagia.

En este sentido, lo anteriormente argumentado demuestra que los virus en su misma existencia deben convivir en un ser orgánico viviente para poder desarrollarse de allí que los efectos que producen las Infecciones de transmisión sexual no todo el tiempo suelen ser mortales también pueden producir lesiones que estimulen otros agravantes como el cáncer de próstata en el hombre, o el cáncer de útero en la mujer, por lo tanto, se señala que “los avances científicos han ido progresando en la prevención de este tipo de

infecciones de allí que él afirme que: Las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), magnitud, trascendencia y repercusión para el paciente, la familia y la sociedad en su conjunto, han adquirido una extrema importancia para la salud pública mundial, por la alta morbilidad que se asocia a estas infecciones en los países en desarrollo, como las secuelas de las infecciones genitales, el cáncer cervico-uterino, la sífilis congénita, el embarazo ectópico, la infertilidad, lesiones deformantes en genitales y trastornos psicológicos. Afectan a la sociedad en todos los niveles sociales a casi todos los grupos de edades, con más frecuencia a adultos jóvenes”.<sup>36</sup>

Finalmente, y para tratar de consolidar los argumentos de este inciso es necesario concretar la idea de que las infecciones de transmisión Sexual, si es un problema de salud pública, porque el contagio de un solo individuo puede lesionar al resto de los seres que conviven en una sociedad.

### **3.5. Virus de Inmunodeficiencia Humana**

El Virus de Inmunodeficiencia Humana tiene sus orígenes en África específicamente en África Subsahariana, denominado como VIH1 ; “se cree que a través de ritos de vudú que estos habitantes realizaban con sangre de monos; éstos tenían VIS (virus de inmunodeficiencia de simios) este virus se mutó y pasó al hombre como el hoy conocido VIH”.<sup>37</sup> En este sentido el virus se fue propagando a causa de las constantes migraciones

---

<sup>36</sup> Reyes, Ariel. **Infecciones de transmisión sexual: Un problema de salud pública en el mundo y en Venezuela. Comunidad y Salud.** Pág. 71.

<sup>37</sup> <https://www.caextremadura.org/vih/vihsida/historia-del-vih> (consulta: 19 junio 2022).

convirtiéndolo a partir de los años 80 en una pandemia mundial cuando consiguió una nueva etapa descubierta en 1981 cuya denominación es Síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

### **3.5.1. Definición**

“El VIH significa virus de inmunodeficiencia humana. Es un virus que destruye determinadas células del sistema inmunitario (la defensa del cuerpo contra las enfermedades que nos ayuda a mantenernos sanos).”<sup>38</sup> Sin embargo el virus de VIH no es el mismo virus del SIDA, pues las personas que contienen el VIH no todo tiempo tienen SIDA un ejemplo concreto de este elemento se trae a colación con dos personajes famosos.

El problema de este ARN es que hace copias de si mismo para ir tomando posición en las células, que invade por lo que “Cada vez que una célula infectada por el VIH se divide, crea una nueva copia del ADN del VIH que lleva integrado, además de sus propios genes. La copia del ADN del VIH puede ser: Inactiva (latente) o activada.”<sup>39</sup>

### **3.5.2. Formas de transmisión**

Las formas de transmisión del VIH no son de forma causal, en todos los casos las personas que se contagian deben tener algún contacto con la persona infectada, desde esta

---

<sup>38</sup> Ibid.

<sup>39</sup> <https://www.msmanual.com/esve/hogar/infecciones/inecci%C3%B3n> (19 de junio 2022).

perspectiva el virus suele transmitirse de la siguiente manera:

- a. A través de las relaciones genitales e intercambios de fluidos como el semen, el fluido vaginal, el contacto por medio de la saliva, el sexo oral, anal, vaginal.
- b. A través de tratamientos quirúrgicos ya sea por medio de una transfusión de sangre, operaciones o trasplantes si los instrumentos de cirugía no están adecuadamente esterilizados.
- c. Por el embarazo, cuando la madre es infectada o en el cuándo amamanta al bebe también podría contagiar al niño.
- d. Por consumos de drogas inyectables como ilusionantes, cocaína e incluso heroína pues en el grupo donde se están inyectando alguno del circulo que este infectado y puede contagiar a los demás.

### **3.5.3. Tratamiento**

Una vez contraído el VIH no hay cura posible solo queda el cuidarse de la salud y cumplir al pie de la letra los tratamientos para que la calidad de vida de los pacientes aumente y se prolongue. En este contexto, lo primero que debe hacer el paciente es seguir los tratamientos antirretrovirales (TAR), los cuales tienen como objeto mantener el fluido sanguíneo y evitar que las cargas virales continúen avanzando en el cuerpo.

En segundo lugar, la atención medica individualizada que haga seguimiento y control a la enfermedad de tal manera, que el paciente pueda sobrellevar el stress causado por la

enfermedad ya que en muchas ocasiones el fantasma de la desaparición física genera angustia y caos en el individuo. El consumo de los medicamentos puede reducir la carga viral a niveles bajos de tal modo que las enfermedades infecciosas que podrían generar caos en el cuerpo estén bajo estricto control.

Mantener un alto recuento de células CD4, a través de los exámenes médicos periódicos, pues se pueden elaborar durante un espacio tres meses para ir viendo la evolución de las defensas, desde esta perspectiva hay que destacar que a pesar de lo mortal que pudiera ser la enfermedad, los tratamientos son fundamentales para mantener al individuo estable y lo suficiente mente fuerte durante muchos años. De este modo, como se mencionó anteriormente el caso de la estrella del básquet Magic Johnson es un ejemplo de la eficiencia que son los tratamientos.

### **3.6. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida**

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es una etapa de la enfermedad del VIH pues el “SIDA es la forma más grave de infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). La infección por VIH se considera SIDA cuando se desarrolla por lo menos una enfermedad grave sobreañadida o el número (recuento) de linfocitos CD4+ disminuye de forma sustancial”.<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> <https://www.msdmanuals.com/esve/hogar/infecciones/infecci%C3%B3n-por-el-virus-de-la-inmunodeficiencia-humana-vih/infecci%C3%B3n-por-el-virus-de-la-inmunodeficiencia-humana-vih> (Consulta: 20 de junio 2022).



Esta evolución final del virus es descubierta por médicos estadounidenses en el año 1981 cuando 5 jóvenes norteamericanos dan positivos a través de estudios médicos.

El SIDA como ya se hace mención en apartados anteriores “es la etapa final de la infección por VIH. Ocurre cuando el sistema inmunitario del cuerpo está muy dañado por el virus”<sup>41</sup> La mayoría de los individuos deben comprender que esa infección existe y que no es un juego, pues una vez que ingresa al sistema inmunológico, convivirá con él y con régimen médico durante el resto de sus vidas.

Las formas de transmisión del SIDA son las mismas que las de VIH ya que ella es la fase final de la enfermedad sin embargo es válido insistir que el SIDA se transmite por medio de las relaciones sexuales e intercambios de fluidos como la saliva, el semen o flujo vaginal, durante el embarazo, por situaciones médicas donde esté presente el trasplante de órganos y la transfusión de sangre y por medios de inyecciones infectadas, sobre todo en círculos donde los jóvenes están en el consumo de drogas. Por otro lado, las personas que están en alto riesgo de contraer el virus son: las personas que tienen otro tipo de ITS, las personas que se inyectan drogas con otros individuos y comparten sus agujas. Los homosexuales, heterosexuales, mujeres trabajadoras sexuales y las personas que tienen diversidad de relaciones sexuales sin protección.

Los tratamientos del SIDA son parecidos al de los de VIH, solo que evolucionan de acuerdo a la complicación, en este sentido García señala que “la activación inmune no

---

<sup>41</sup> <https://medlineplus.gov/spanish/hiv aids.html> (consulta: 10 de julio 2022).



se puede desligar de la inmunosupresión, de hecho, que la inmunidad celular se abate gradualmente se explica en gran proporción por la activación del VIH. Desde el momento mismo en que el VIH penetra al organismo, una gran parte de la inmunidad trabaja para deshacerse del virus; inicia un proceso de reconocimiento, monta una respuesta inmune muy parecida a la que ocurre con todas las infecciones virales la gran diferencia con ellas radica en que esta infección no desaparece ni se controla, sino que se perpetúa”.<sup>42</sup> De este modo la enfermedad daña todo el sistema inmunológico, por lo que los tratamientos solo pueden paliativos para evitar que la enfermedad avance y duplique enfermedades.

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*



## CAPÍTULO IV

### **4. Consecuencias jurídicas que surgen de las personas diagnosticadas con VIH/SIDA por ocultar el diagnóstico a su pareja y sociedad provocando incrementos de casos positivos**

Aunque debido a la propagación de la enfermedad y su calificación de pandemia, no existe claridad con respecto al origen de contagios del mismo; más allá de lo referente a los tratos sexuales, existen evidencias que señalan que es una condición clínica propia que fue localizada inicialmente en Estados Unidos y otras zonas del mundo como Haití, África y Europa en donde fueron presentándose casos aislados.

Fue hasta el momento de la aparición de neumonía y sarcoma kaposi entre los consumidores, cuando se confirma la teoría en cuanto al sobrecargo del Sistema Inmunológico; ya que previamente se descartó la posibilidad de que se tratara de la hepatitis B y de otras infecciones como consecuencia del uso común de jeringuilla, socavando el sistema inmunológico.

Posteriormente, presentaron a los pacientes hemofílicos cuyo patrón en común fue la Donación de sangre, apuntando a un agente infeccioso vinculado por la sangre cuya patología ya había sido identificada alrededor del mundo en distintos países para finales de 1970, y casos aislados en 1959.

Como toda enfermedad desconocida, la misma ocasiono como consecuencia casos de discriminación hacia el sector más vulnerable en cuanto a la infección, tales como homosexuales, drogadictos y mujeres trabajadoras sexuales; hasta que se evidenciaron los primeros casos en 1983, cuando se presenta la novedad de contagio en personas heterosexuales que viene a acabar el mito que logro la estigmatización de la enfermedad como un virus de homosexuales.

Y así durante décadas, presentaron innumerables hallazgos y actualizaciones con respecto a este virus que hasta la fecha no ha encontrado cura o tratamiento para su eliminación, siendo lo último descubierto sobre su posible origen a través de pruebas genéticas extraídas de material fecal en la selva de Camerún, que arroja el VIC, Virus de Inmunodeficiencia, el pariente más cercano que se haya detectado en seres humanos; cuyo objetivo sería el de investigar la diversidad genética del virus y su extensión geográfica.

Así pues, en nuestro país el primer caso de SIDA fue evidenciado en 1984, cuando una mujer que usaba drogas intravenosas presentó los primeros síntomas, siendo en la actualidad el 95% contraído a través de la transmisión sexual, principalmente en las ciudades de Suchitepéquez, Guatemala, Izabal, Retalhuleu y Quetzaltenango, los departamentos con la tasa más alta de la infección.

En cuanto a la legislación y las políticas, el Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH, y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, y sus derechos humanos en América

Latina y el Caribe, son sustentados por una gran cantidad de normativas jurídicas establecidas; a través de acuerdos que suscribieron diversos Estados de la Comunidad Internacional.

En lo que respecta al marco legal que se refiere a VIH, existe amplitud de documentos en cuanto a los Derechos Humanos que desde algún tiempo reconocen y garantizan la protección de los derechos fundamentales para aquellas personas infectadas del VIH. Entre los instrumentos más reconocidos al respecto se encuentran:

- a) Convención internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965).
- b) Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales (1966).
- c) Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966).
- d) Convención americana sobre Derechos Humanos pacto de San José de Costa Rica (1969).
- e) Convención la eliminación de todas las formas de discriminación la mujer (1979).
- f) Protocolo adicional convención americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales. Protocolo de San Salvador (1988).
- g) Convención sobre los derechos del niño (1989).
- h) Convención Interamericana sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
- i) Convención de Belem do Pará (1994).

Y así, un sin fin de documentos destinados a la protección de los derechos fundamentales

de las personas que padecen de VIH y SIDA, como “atributos inherentes a todas las personas por su sola condición de raza, edad, sexo, nacionalidad o clase social.”<sup>43</sup>

#### **4.1. Definición**

A los efectos de esta investigación, es importante definir el VIH/SIDA, como el Virus de Inmunodeficiencia Humana que altera de forma grave o leve la salud, causando quebranto en el organismo humano, el debilitamiento del sistema natural de defensas del organismo; o de aquellos que regulan el medio interno, incluso cuando la causa se desconoce, casi siempre se puede explicar una enfermedad en términos de los procesos fisiológicos o mentales que se alteran significativamente.

Por su parte el SIDA, se refiere al Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida la cuál es la etapa final de la infección por VIH, cuando el sistema inmunitario del cuerpo está muy dañado por el virus; vale la pena destacar que no todas las personas que están infectadas con VIH, llegan a desarrollar SIDA.

Según la Organización Mundial de la Salud el virus de inmunodeficiencia humana VIH infecta las células del sistema inmunitario, alterando su función y provocando un deterioro progresivo al sistema inmunitario; con la consiguiente inmunodeficiencia.

Es considerado que una vez con ello, el sistema inmunitario presenta deficiencia cuando

---

<sup>43</sup> Badilla, Ana Elena. **El VIH y los derechos humanos: retos de política y legislación**. Pág. 103.



deja de cumplir su función de lucha contra las infecciones y las enfermedades, posteriormente una vez adquirido el estado más avanzado de la infección por VIH, se presenta lo reconocido como síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA, caracterizado por la presencia de alguna de las más de 20 infecciones oportunistas o de cánceres relacionados con el VIH.

Es importante señalar, que la salud es el derecho fundamental del ser humano, tal como indica Antonio Manero en su obra, en la cual cita al filósofo René Descartes “Es el primer bien y fundamento de la vida y del espíritu que depende de la buena disposición de los órganos del cuerpo”.

En tal sentido, podemos definir que la salud como resulta ser un aspecto muy complejo por estar compuesto de múltiples ámbitos que lo determinan, no implica solamente de hablar de ausencia de enfermedades; sino que también se refiere al buen gozo y uso de las funciones físicas, mentales y sociales, como resultado de una buena alimentación, un sano estilo de vida, una adecuada educación, y todos los aspectos integrales que determinan el adecuado desarrollo social.

Desde el punto de vista legal, la salud puede ser encontrada en el Decreto 90-97, del Congreso de la República de Guatemala, que la Define como: “El producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social; en nivel individual y colectivo a fin de procurar a los habitantes el más completo bienestar físico mental y social”. Es decir, que se utiliza

el término de derecho a la salud, como la referencia de un beneficio al que debe tener acceso todo ser humano; a los fines de obtener el equilibrio físico, psíquico y social; y que debería estar garantizado por el estado como el objetivo fundamental en función de su deber de proporcionar el bienestar a los ciudadanos que forman parte de la sociedad.

#### **4.2. Consecuencias jurídicas que provoca a las personas infectadas al ocultar el diagnóstico**

En lo que respecta a las consecuencias jurídicas, resulta importante analizar la adecuación del tipo legal para la infección del VIH/SIDA que se encuentra consagrada en la ley penal, como delito o ley penal en blanco o abierta, con tipos penales que integran el Código Penal similares al delito de contagio venéreo dándole calidad especial según los supuestos y presupuestos del mismo. En lo que respecta al Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, están establecidas ciertas conductas que pueden ser calificadas como delitos, incluyendo a los médicos que se encuentran tutelados; con el fin de hacer realidad el contenido del artículo en lo que respecta a las infracciones que se interpretan como delitos o faltas; y cuyo resultado sea una sanción penal que debe estar escrita en la ley penal, en concordancia del principio de legalidad, así como los niveles analíticos del delito en cuanto a tipificar la acción humana adecuada a un tipo penal.

El tipo penal de acuerdo al principio de legalidad, tiene tres funciones las cuales son: principalmente observadoras; de que la conducta humana sea socialmente

incorrecta, garantista; ante los planteamientos descritos como delitos se sancionados y motivadora; porque es una amenaza de la sanción establecida a los ciudadanos que no dirijan su actuar de acuerdo al orden jurídico nacional.

De lo anterior, se puede resaltar que en el caso de contravención de medidas sanitarias, el delito se relaciona con los principios que establece el Decreto 27-2000, del Congreso de la República de Guatemala; en el que se consagra la sanción por virus de inmunodeficiencia humana VIH y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA, como resultado un problema social de carácter nacional que debe ser tratado con urgencia, y que además en el ámbito de las regulaciones consagradas en la presente ley, debe ser aplicada y dirigidas a todas las personas individuales de nacionalidad guatemalteca, que se encuentra radicada o transitando por el territorio nacional; siendo éstas de observancia general para todas las personas privadas, públicas o de naturaleza jurídica.

Lo cual puede encuadrar perfectamente en la conducta tanto de personas que viven con el VIH/SIDA como a las que no están enfermas, debido a que la libertad de las personas que viven con VIH/SIDA no puede estar limitada a la discriminación en cuanto a las relaciones interpersonales que puedan desarrollar; y al incurrir a la infección a través del trato sexual a otro con intención; puedan ser sancionados a través de la ley penal titulado en el delito de contagio venéreo, en donde será considerado sujeto activo en función de un conjunto de requisitos legales que debe ser observados para ese delito específico.

Adicionalmente, se establece que el contagio venéreo el cual se encuentra en el Decreto 17-73, referente a la propagación de enfermedades, quién a propósito propagaré una enfermedad peligrosa, contagiosa para las personas será sancionado de acuerdo a lo estipulado por el Congreso de la República de Guatemala.

Es decir, que en la propagación de enfermedades; así como en la contravención de medidas sanitarias, el bien jurídico tutelado consiste en la protección de la salud. En tal sentido, la normativa debe estar dirigida a garantizar la protección de la sociedad en lo que respecta a la salud, principalmente en lo que se refiere a la prevención de las personas a quién va dirigida; a los efectos de que no incurra contradicción de los reglamentos impuestos por las autoridades que regulan la materia.

El ordenamiento jurídico, particularmente el que regula la materia va dirigido hacia el sujeto activo que, de forma consciente, y a propósito propagara la enfermedad y dirija sus acciones a cumplirlo a través de cualquier medio; qué puede ser de trato sexual o no. Es así como, se observa que el VIH se propaga principalmente por contacto con la sangre, el semen o flujo vaginal; que tienen la particularidad de sobrevivir siempre y cuando se hayan conservado a menos de 30 grados centígrados, para lo que resulta necesario en la comisión del delito la figura de un sujeto activo, es decir; un transmisor y otro que sea víctima.

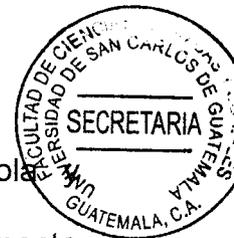
Cabe destacar, que para incurrir en tal delito el portador del VIH deberá encuadrar en el tipo penal de contagio venéreo, por practicar las conductas señaladas, siendo ésta la



consecuencia de la total inobservancia en las normas de profilaxis sexual; y inobservancia del contrato de adherencia antiantirretroviral conjuntamente con la manifiesta intención de propagar la enfermedad.

Adicionalmente, en el Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala, señala con respecto al delito de lesiones, que quién sin intención de matar, le cause a otro daño en el cuerpo y la mente, por causas que se puedan generar del VIH/SIDA, ya que no mata por existir medicamentos para mantener niveles inmunológicos defensivos en el organismo de por vida, pero de igual manera el cuerpo de quién se le es transmitida la enfermedad, sufre consecuencia que repercuten de forma severa en su salud y por ende en su nivel de vida.

Por cuánto, por ser un síndrome actúa favorablemente en la aparición progresiva de distintas enfermedades, mismas como efecto de acciones al deteriorar o anular el sistema inmunológico, por lo que una acción que conlleve la transmisión de la enfermedad puede adecuarse perfectamente al tipo legal de lesiones graves, contemplado en el Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala que establece la lesión grave, la cual podrá ser sancionada con prisión de dos a ocho años, pues en el inciso 1, se indica que tal Delito se da cuándo produce se debilitación permanente de la función de un órgano, de un miembro principal, o de un sentido; y el VIH/SIDA produce un debilitamiento permanente en el sistema inmunológico del afectado. Como consecuencia, el VIH es el que causa el SIDA, este a su vez un conjunto de enfermedades como resultado de la degradación inmunológica, por lo que las lesiones gravísimas que



establece el Decreto 17-73, del Congreso de la República, estableciéndola condenándola con Prisión de tres a diez años, expresando que es razonablemente aplicable en las conductas que producen al afectado una enfermedad mental o corporal cierta, o probablemente incurable, lo cual es el caso.

Lo que se traduce, que por ser una enfermedad sin cura que probablemente es transmitida a otra intencionalmente, le podría estar ocasionando lesiones de este tipo ya que en la actualidad únicamente se puede tratar a través de mejorar la calidad de vida del afectado, por medio de tratamientos antirretrovirales que permiten llevar a cabo un proceso de inmunización en contra de enfermedades oportunistas.

En lo que respecta al contagio venéreo que reviste la propagación por VIH/SIDA, se causa un delito de lesión específica al considerar que si bien es cierto, pueden causar daños de tipo corporal y mental; adicionalmente lleva consigo el aspecto de darse como consecuencia del trato sexual como un presupuesto fundamental, que se encuentra presente en la legislación positiva, es decir, como todo contagio venéreo y no en otros medios, lo que significa que el tipo penal debe cumplir con tal aspecto en concordancia con el principio de especialidad del concurso de leyes penales.

En tal sentido, queda claro que este delito esta específicamente dirigido a la protección integral de las personas, y para ser considerado su efecto debe haberse infectado intencionalmente por medio de los actos sexuales, para lo cual es obligatorio la existencia de dos sujetos, uno que sea víctima y el que transmite VIH/SIDA.



Como consecuencia, se evidencia que a pesar de que tal delito se encuentra Consagrado en el Decreto 27-2000, del Congreso de la República de Guatemala, en donde se establece la infección, como la existencia de la enfermedad, transmitida de una forma culposa, debe ser descartado el hecho de que el sujeto activo en pleno conocimiento de que es portador de dicha infección, mantuvo una conducta sin la previsión para evitar la propagación de la enfermedad.

#### **4.3. Análisis del derecho comparado de las legislaciones de los países de Costa Rica y Colombia**

Con respecto a los delitos contemplados en las legislaciones de diversos países de Latinoamérica, existe una criminalización de la transmisión del VIH/SIDA. Lo que representa una aplicación exagerada del derecho penal en cuanto a la transmisión del VIH al riesgo de aumentar el estigma y la discriminación, además de limitar el acceso a los servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con la enfermedad.

Así es donde, se evidencia que en 10 países latinoamericanos existen sanciones y tipificaciones para aquellos que, conociendo su estado serológico, ejecute acciones en contra de otras personas con la intencionalidad de transmitir la enfermedad, afectando así la salud y la integridad de los individuos que repercute progresivamente en la sociedad. De lo anterior está contemplado que la criminalización de las personas, sea aún cuando no se haya hecho efectivo la transmisión del virus.

Es así, como en algunos países se contempla la obligación de informar al Estado la condición serológica de VIH positivo, así como a las parejas sexuales y otras personas con las que se mantiene alguna relación. En tal sentido, las Naciones Unidas respalda esta obligación, muy a pesar de que todo el mundo tiene derecho a la intimidad de su salud, siendo criticada la exigibilidad por ley de dichos datos como garantía para la prevención, por cuanto pudiera provocar futuros estigmas de discriminación, además de posibles riesgos de ser víctimas de violencia; como casos que han ocurrido en el pasado.

#### **4.3.1. Costa Rica**

En Costa Rica, no se contemplan mecanismos de asignación de recursos financieros para aplicar políticas nacionales sobre el VIH, evidenciándose importantes vacíos que han imposibilitado a los organismos encargados cumplir con tal objetivo, ante la ausencia de los elementos que pudieran ser destinados a programas de prevención, atención y apoyo.

A diferencia de Guatemala, en donde se prevé una importante partida para los efectos del presupuesto general de la República destinados al VIH/SIDA y su prevención, en Costa Rica hay una deficiencia más grave pues la tarea está establecida en el Reglamento de la Ley sobre el VIH/SIDA, lo que constituye un precepto administrativo, el cual es de menor Rango que la ley; y podría ser derogada por Gobiernos que no tengan la voluntad política para apoyar programas pertinentes a la protección y prevención.



En Costa Rica, se encuentra incluida las política preventivas del VIH/SIDA en cuanto las autoridades del trabajo, lo que significa un avance en la salubridad, adicionalmente; se evidencia como únicamente se prohíbe los actos discriminatorio de índole laboral contra cualquier trabajador que pueda ser portador del VIH/SIDA al igual que en el caso de Guatemala, en donde se dispone que ningún empleador puede solicitar dictámenes y certificaciones médicas, que tengan que ver con infección del VIH/SIDA a los efectos de conservar o terminar una relación laboral.

Otra característica común con Guatemala es la existencia de una legislación laboral en donde se permite la realización de exámenes médicos a los trabajadores, antes del período de vigencia del contrato de trabajo, la ley no incluye dicho examen a excepción que esté efectivamente se haya realizado con el consentimiento, pero sin que implique un requisito para celebrar el contrato, renovar, o fijar los términos, pero trae como inconvenientes que exista ese precepto de la ley sobre el VIH/SIDA en cuanto a la dificultad de los trabajadores de probar que se le haya hecho el mismo y qué tal resultado haya sido utilizado para fundamentar sé en el despido.

Es característica del estado costarricense, el hecho de que en la legislación es un precepto constitucional la obligación del estado de brindar el suministro de antirretrovirales a las personas que vienen padeciendo de VIH/SIDA, así pues; que fue necesario la utilización de la vía judicial por parte de Organizaciones Internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, instar al Estado para que proporcionara a sus ciudadanos el tratamiento requerido, a través de la seguridad social.

#### 4.3.2. Colombia

En el caso colombiano, cambia a través de una Sentencia de la Corte Constitucional, en la cual se decidió la obligatoriedad de brindar una atención integral en salud a los VIH/SIDA independientemente, de que estén incluidos o no dentro del plan de beneficios que se encuentra contenido en el interior del sistema de seguridad social.

Sin embargo, en cuanto a las políticas públicas, la implementación del estado asumió la concientización en cuanto a la realización de la prueba gratuita a los ciudadanos colombianos, para obtener como resultado un mayor acceso al tratamiento una vez que sea diagnosticado positivo, para garantizarles así una mejor calidad de vida.

No obstante, el Estado cuenta con políticas públicas cuyo objetivo se ha fundamentado en incluir a la sociedad, en cuanto a la determinación de los factores que inciden en la pandemia SIDA, además de otras enfermedades de transmisión sexual; garantizando así el acceso a la atención de salud integral para los sectores más vulnerables, a través de concientizar y fomentar estrategia a nivel de Educación para la prevención y la reducción de la propagación en el entorno laboral.

Sin duda alguna, Colombia cuenta con instrumentos normativos en donde se implementan las garantías de atención médica integral, la inclusión social y la no discriminación de quienes viven con VIH/SIDA, lo cuál ha sido flexibilizado recientemente ante el descubrimiento de las fallas normativas que criminalizaban a las personas con

contagiadas. En tal sentido, el Estado se ha enfocado en un mayor gasto público y diseño de políticas públicas dirigidas a la salud integral, a la educación y a la prevención.

**4.4. Procedimiento para que las personas infectadas brinden los datos para contactar a la pareja y a la familia; y les informe el diagnóstico de la persona infectada así cómo hacer de su conocimiento que al ocultar el diagnóstico incurre en el delito de contagio de infecciones de transmisión sexual**

En nuestro país, el Estado cuenta con una estructura administrativa creada específicamente para enfrentar la pandemia del VIH/SIDA, a través de tres planes básicos que consisten en la promoción, la educación sexual a personas no infectadas cuyo objetivo principal está determinado por la prevención de las conductas de riesgo, el control epidemiológico y el control médico para las personas seropositivas infectadas de VIH/SIDA que requieran posterior tratamiento y asistencia hospitalaria.

Dichas acciones, están dirigidas a crear un plan político de salud el cual fue llamado plan estratégico ITS/VIH/SIDA, cuyo objetivo principal es el de generar cambios a nivel político, legal, económico, cultural, social y educativo; en el ámbito nacional que conlleve a la reducción propagación del virus a través de la promoción, coordinación y aplicación de medidas científicas, debidamente comprobadas, programas educativos que como consecuencia logren modificaciones en la conducta cultural de la sociedad, a los efectos de permitir la disminución de incidencias en todos los sectores de la población, así cómo; las condiciones de aquellas personas que han sido infectadas y su entorno, a través de



políticas públicas dirigidas a una atención médica integral; psicológica, legal social, espiritual y cultural, que logre un menor impacto social en el país.

El estado garantiza el tratamiento antirretroviral, dirigido a los ciudadanos que constantemente buscan respuesta a las necesidades que tiene por su condición clínica, a través de la educación del personal de salud que va a brindar el tratamiento, con el diseño de programas de formación continuada y permanente a nivel especializado, destinados a la atención primaria, además se encargara también del diagnóstico de VIH, con la intención de formar una jornada de atención amplia y sistemática que conlleve a un acceso Universal del tratamiento antirretroviral de una manera organizada.

La normativa jurídica ha servido de apoyo en el Programa Nacional del SIDA, con la única función de evitar las enfermedades que se puedan generar a consecuencia, minimizando a través de la ciencia el impacto de dicha enfermedad en la población y emitiendo los lineamientos indispensables que la sociedad y el Estado diseño en patrones para darle frente a la pandemia.

Es así como, a través de este programa, existen normativas ya predeterminada para el diagnóstico de la pandemia; como la obligación que tienen los profesionales médicos, microbiólogos, personal paramédico y todo aquel que maneja información epidemiológica, sean estas privadas o nacionales.

La metodología utilizada parte de los casos de infecciones VIH, de datas confiables



legalmente; y a través del Decreto 27-2000, del Congreso de la República de Guatemala denominada Ley General para el combate del virus de Inmunodeficiencia humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA, en la cual se garantizan los derechos de voluntad y obligatoriedad de la prueba, siendo está obligatoria sólo en aquellos casos que el médico emita un diagnóstico del paciente, así como para donar sangre y hemoderivados, leche materna, semen, órganos, además de fines procesales con previa orden de las autoridades.

Se encuentran prohibidas las pruebas masivas y obligatorias, para detectar VIH/SIDA ya que deben ser voluntarias y confidenciales, una vez obtenidos los resultados y el diagnóstico de la prueba de sangre en caso de ser positivos, son sometidos a una adecuada consejería que se encarga de asesorar con respecto a su voluntad, dignidad e individualidad, en concordancia con lo señalado por la ley en cuanto al derecho fundamental de confidencialidad, el cual consiste en no usar ningún tipo de conflicto o afectación, en lo que corresponde a la vida privada y social del contagiado, quien a su vez debe estar consciente del padecimiento de la infección.

Existen tamizajes, los cuales son congruentes con la normativa de carácter penal, con el fin de proteger la integridad de las personas, dirigidos directamente a la salud de la colectividad, por lo que impone amonestaciones de tipo verbal para el respeto general de los VIH. Es así como encontramos que en el Decreto 27-2000, del Congreso de la

República de Guatemala, se encuentra establecido el derecho a la información que tiene toda persona que viva con VIH/SIDA, de su estado de una manera clara, precisa y científicamente comprensible, por parte del personal de salud, que le atiende y el cual le debe suministrar la información, en su idioma materno.

En función de ello la persona que contrae VIH, es asistida a través de un cuestionario y explicaciones psicológicas; y de un grupo de apoyo mutuo, además de la realización de pruebas detalladas de sangre con el fin de verificar las condiciones de su sistema inmunológico, con la finalidad de suministrarle la antirretroviral idóneo, dicha información debe ir remitida a los hospitales nacionales, patronatos y fundaciones.

Los mismos se encargan de la dotación de los medicamentos correspondientes, así como de monitorear cronológicamente sus condiciones inmunológicas. Sin duda alguna la confidencialidad es un principio que se encuentra expresado en la ley como un derecho fundamental, a los fines de no afectar la vida y el desarrollo social de las personas con SIDA, además de preservar el derecho de la igualdad, para garantizar que no se presente la discriminación por presentar esta patología y prohibiéndose expresamente cualquier tipo de referencia a su condición sin su expreso consentimiento.

Tal cómo se expresa en el Artículo 19 del decreto 27-2000, que contempla la confidencialidad y voluntariedad de las pruebas asistiendo en el derecho la prueba, para el diagnóstico del VIH, deberá respetar la confidencialidad de las personas solicitantes quienes deberán disponer de la debida asesoría y orientación, antes y después de la



prueba, sin embargo así cómo se contempla en la misma ley, la obligación de informar al Ministerio de Salud Pública y Asistencia social de igual manera, el artículo 25 contempla, la información del diagnóstico, a la pareja citando textualmente: “Cuando la pareja que vive con VIH/SIDA, se negare o no pueda notificar a su pareja habitual o casual de su diagnóstico, el médico tratante o cualquier personal de salud podrá notificar a la misma, según los procedimientos especificados en la reglamentación de esta ley; respetando en todo momento la dignidad humana, los derechos humanos y la confidencialidad de las personas”.

**4.6. Análisis del artículo 24 del Acuerdo Gubernativo número 317-2002, del Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el SIDA**

El acuerdo gubernativo número 317-2002 establece expresamente el derecho a la información de la persona con VIH/SIDA, en lo que respecta a que el médico tratante, el personal de salud capacitado en el tema del VIH, deberá brindar toda la información, con respecto al carácter infeccioso del virus en todo lo relacionado a los medios y demás formas de transmisión, señalando los métodos y herramientas para prevenirlo, así como las políticas públicas y los derechos de los cuales gozan, a los efectos de recibir la asistencia de salud adecuada e integral, aunado a la obligatoriedad que tiene de proteger a su pareja ya sean habituales o casuales, sin menoscabo de su derecho de confidencialidad, el cual se encuentra garantizado por la normativa jurídica vigente.



En función de ello y lo establecido en artículo 25, existe un procedimiento preestablecido a tales fines que consiste en que una vez que resulte positiva la prueba practicada el médico tratante deberá informar a la persona interesada y asistirlo sobre la obligación que tiene de informarle a su pareja ya sea habitual o casual. Posteriormente, deberá indicar al médico tratante los datos e información, dejando las indicaciones necesarias para localizar, el paciente de VIH positivo, debe indicar e informar a su pareja de que es positivo, para lo que tendrá un lapso no mayor de 10 días calendario siguientes a la fecha notificación del resultado, lo cual deberá acreditarse ante el médico tratante, o ante cualquier personal de salud que conozca del caso.

Si transcurrido el lapso de diez días, sin que haya acreditado ante el personal correspondiente la debida notificación, este será citado para poder ser, debidamente informada sobre los resultados de la prueba además de recibir la asesoría de apoyo integral necesarios que amerita el caso.

**4.7. Análisis de consecuencias jurídicas que surgen de las personas diagnosticadas con VIH/SIDA, por ocultar su diagnóstico a su pareja y a la sociedad, provocando el incremento de casos positivos de personas diagnosticadas con el Virus de Inmunodeficiencia Humana**

Sin duda alguna, es necesario tanto para las parejas y personas que debieron mantener algún tipo de relación casual con el VIH positivo, ser informados de la situación actual del infectado a los fines de recibir la ayuda como individuales, y así mismo detener la cadena



de infección que afecta a la sociedad y que pone en riesgos a otras personas por desconocimiento.

Sin embargo, como se ha venido analizando, todo va a depender de la disposición de la persona infectada quien, a pesar de ser informado en el momento oportuno, puede ser sancionado a través del tipo penal previsto en el Decreto 17-73, siempre y cuando se logre comprobar que ha incurrido en los supuestos, afectando intencionalmente a otras personas con las que mantuvieron algún trato sexual.

En lo que respecta a Guatemala, es un hecho la incidencia que tiene la enfermedad del SIDA con gran número de casos registrados; y una incalculable cifra negra pone en evidencia al Estado en cuanto a la emergencia sanitaria a nivel nacional, en donde resulta vital en este momento reformar el Acuerdo Gubernativo número 317-2002 Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de la Inmunodeficiencia Humana – VIH- y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida –SIDA- y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos ante el VIH/SIDA o bien la creación de una normativa jurídica que contribuya a reducir la propagación de la enfermedad a los ciudadanos en nuestro país.

Si bien es cierto, la salud es un Derecho fundamental de los ciudadanos que se encuentra consagrado en la Constitución Política de la República de Guatemala en donde el Estado se compromete a garantizarlos procurando así, una vida digna para su población; no es menos cierto que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, es una pandemia a

nivel mundial de la cual otras sociedades han debido aprender a convivir sin ignorar las consecuencias de la misma; como el incurrir en la discriminación de las personas a quienes les ha tocado convivir con el virus, con la esperanza de que en un futuro no lejano les procure una vacuna que erradique este mal.

Desde el punto de vista jurídico, el principal elemento en cuanto al aumento de la infección del VIH y SIDA en nuestro país es por causa de transmisión sexual, lo que conlleva a analizar si existen las normas sanitarias necesarias para frenar la conducta en la población; que está propiciando el aumento indiscriminado de la enfermedad por el simple hecho de no concientizar el delito en el que están incurriendo.

Como consecuencia, avanza la pandemia por medio de la transmisión sexual con el aumento de portadores del VIH; que forman parte de la estadística y muchos más que aún no se encuentran cuantificados, continúan infectando a la población haciendo el uso indiscriminado de libertades que son contrarios al derecho; que convierten en un punto pendiente y urgente para el país el legislar el ordenamiento jurídico necesario para establecer típicamente el delito, que logre controlar de una manera eficaz las conductas que están propiciando la infección indiscriminada. En la actualidad, se encuentra vigente la protección a la integridad de la persona y la salud colectiva, pero desde un punto de vista ambiguo ya que la infección de VIH/SIDA tipificado como delito, puede ser considerado como tal, en los casos de transmisión sexual sin tomar en cuenta que dicha conducta encuadra en varios tipos penales que comprenden el Decreto Numero 17-73.



De lo anterior, se evidencia que sin duda alguna no pueden considerarse suficientes los esfuerzos ante la demanda social que vive el país, haciéndose necesaria tipificaciones concretas que regulen tal conducta, sin menoscabo de la protección de los Derechos Humanos y las garantías fundamentales de los portadores.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El principal elemento en cuanto al aumento de la infección del Virus de Inmunodeficiencia Humana y Síndrome de Inmunodeficiencia Humana, es por causa de transmisión sexual, y la causa principal de este aumento es porque la persona infectada oculta su diagnóstico a la pareja y sociedad en general, lo que conlleva a analizar si existen las normas sanitarias necesarias para frenar la conducta en la población.

El Estado de la República de Guatemala garantiza el derecho a la salud consagrado en la Constitución de la República de Guatemala como un derecho fundamental de los ciudadanos, por lo que es importante considerar la creación de una norma jurídica que garantice la Salud para todas las personas que habitan dentro de la República de Guatemala, en la cual se establezca que omitir declarar su estado serológico a la pareja puede incurrir en delito tipificado en ley, además de estar violentando el derecho de la Salud.





## BIBLIOGRAFÍA

ANTINORI, Néstor. **Conceptos Básicos del Derecho**. Argentina: Ed. Universidad de Aconcagua, 2006.

Asociación de Amigos del País. **Diccionario histórico biográfico de Guatemala**. Guatemala: Ed. FUCADE, (s.f).

BADILLA, Ana Elena. **El VIH y los derechos humanos: retos de política y legislación**. Guatemala: Ed. CEPAL, 2007.

BETZIBAL TUCUBAL, Hilda. **Incumplimiento del Artículo 237 de la Constitución de la República de Guatemala al no tomar en cuenta a las instituciones autónomas, descentralizadas, municipales y las empresas productivas al establecer el presupuesto nacional**. Guatemala: Ed. USAC, 2011.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Argentina, 2008.

FRAGUAS MADURGA, Lourdes. **El concepto de derechos fundamentales y las generaciones de derechos**. España: UNED, 2015.

<https://medlineplus.gov/spanish/hiv aids.html> (consulta: 10 de julio 2022).

<https://www.caextremadura.org/vih/vihsida/historia-del-vih> (consulta: 19 junio 2022).

[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_protect/---protrav/---ilo\\_aids/documents/egaldocument/wcms\\_132631.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/---ilo_aids/documents/egaldocument/wcms_132631.pdf) (consulta: 22 de junio 2022).

<https://www.msmanual.com/esve/hogar/infecciones/infecci%C3%B3n> (consulta: 19 de junio 2022).

<https://www.msmanuals.com/esve/hogar/infecciones/infecci%C3%B3n-por-el-virus-de-la-inmunodeficiencia-humana-vih/infecci%C3%B3n-por-el-virus-de-la-inmunodeficiencia-humana-vih> (Consulta: 20 de junio 2022).

<https://www.refworld.org/es/pdfid/5b72fb824.pdf> (consulta: 19 junio 2022).

<https://www.paho.org/pt/node/75338> (consulta: 22 de junio 2022).

<https://www.scielosp.org/pdf/spm/v42n2/2382.pdf> ( consulta: 25 de junio 2022).

<https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v27n2/a02v27n2.pdf> (consulta: 20 de junio 2022).



HERNÁNDEZ MACK, Lucrecia. **Ajustes, Reforma y Resultados: Las políticas de salud de Guatemala, 1985 – 2010.** Guatemala: (s.e.), 2010.

MALPARTIDA AMPUDIA, Karol. **Enfermedades de transmisión sexual en la atención primaria.** Venezuela: Ed. Revista Médica Sinergia, 2020.

MEDRANO TOJ, Enrique. **La inconstitucionalidad de la literal “e” del Artículo 156 del Decreto 76-97 del Congreso de la República al violar el derecho de elegir y ser electo.** Guatemala: Ed. USAC, 2007.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. **Generalidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.** Guatemala: Ed. MSPAS, (s.f.).

REYES, Ariel. **Infecciones de transmisión sexual: Un problema de salud pública en el mundo y en Venezuela.** Comunidad y Salud. Venezuela: Ed. Revista comunidad y salud, 2016.

SARDIÑAS PONCE, Raycy. **Actualización sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.** Venezuela: Ed. Medisur, 2010.

TESEN VALLE, Héctor. **Análisis crítico del derecho de igualdad procesal y lo contenido en el Artículo 347 del Código Procesal Penal.** Guatemala: Ed. USAC, 2006.

#### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos del Congreso de la República.** Decreto número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, 1986.

**Código Penal.** Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

**Ley General para el Combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA y de la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos Ante el VIH/SIDA.** Decreto numero 27-2000 del Congreso de la República de Guatemala, 2007.

**Reglamento de la Ley General para el combate del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y de la promoción, protección y defensa de los Derechos Humanos ante el SIDA.** Acuerdo Gubernativo número 317-2002 del Presidente de la República, 2002.